



Gaceta Universitaria

Edición N° 58
OCTUBRE 2021

CONTENIDO	PÁGINA
I.- CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS.....	4
A.1 ACUERDO 3-23-2021: Criterio Legal sobre la vacunación obligatoria contra Covid-19 para todas las personas funcionarias del sector públicas según disposiciones de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.....	4
B.- REGLAMENTOS	5
C.- CONVENIOS	5
C.1 ACUERDO 6-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Acuerdo de Afiliación a la Carta de la Tierra Internacional.....	5
C.2 ACUERDO 7-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Memorando de entendimiento para la colaboración académica entre la Universidad de York, Canadá y la Universidad Técnica Nacional, Costa Rica.....	6
C.3 ACUERDO 8-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Memorando de entendimiento entre Universidad Técnica Nacional y Emory University.....	7
D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES	9
D.1 ACUERDO 10-23-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada la Modificación Presupuestaria 10-2021.....	9
E.- NOMBRAMIENTOS	16
F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES	16
F.1 ACUERDO 4-23-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada una modificación de fechas al calendario institucional 2021.....	16
F.2 ACUERDO 5-23-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada la propuesta de calendario institucional del año 2022.....	17
F.3 ACUERDO 11-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Plan de Capacitación 2021-2022.....	17
F.4 ACUERDO 11-24-2021: Solicitud para que sea conocida la propuesta de cambios al inciso d) del ACUERDO 8-16-2018 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 16-2018	18
II.- DIRECCION DE PROVEEDURÍA ...	23
A.- CONCURSOS Y LICITACIONES	23
A.1 ACUERDO 5-24-2021: Solicitud para que sea conocida la prórroga en la entrega de equipos y accesorios de cómputo por parte de la empresa Central de Servicios PC.....	23
A.2 ACUERDO 8-24-2021: Solicitud para sea conocido el Recurso de Revocatoria presentado por la empresa Constructora Guarco S.A., en relación con la contratación 2021CD-000339-0018962008 SERVICIO DE ALQUILER DE BACK HOE.....	27

CONTENIDO	PÁGINA
A.3 Resolución R-097-2021: Se autoriza prórroga al plazo de entrega, Licitación Abreviada N°2017LA-000004-UTN para la "Construcción del Comedor de la Sede San Carlos".	33
A.4 Resolución R-098-2021: Se modifica la Resolución R-096-2021	36
B.- ADJUDICACIONES	37
B.1 Resolución R-092-2021: Se adjudica la Licitación Abreviada 2021LA-000005-0018962008 "ADQUISICIÓN E INSTALACION LABORATORIO MODULAR DE REFRIGERACION".	37
B.2 Resolución R-093-2021: Se adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000004-0018962008 "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SEDE SAN CARLOS". ...	39
B.3 Resolución R-095-2021: Se adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000007-0018962008" "MATERIALES DE FERRETERÍA SEDE ATENAS.	41
B.4 Resolución R-096-2021: Se adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000006-0018962008 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO.	56
III.- RECTORÍA	62
A.- DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS.	62
A.1 Resolución R-094-2021: Se adiciona y modifica la Resolución R-082-2021.	62
B.- NOMBRAMIENTOS	65
B.1 Resolución R-091-2021: Nombramiento por intervención Director de la Carrera de Administración de Compras y Control de Inventarios, Sede Central.	65

I.- CONSEJO UNIVERSITARIO

A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS

A.1 ACUERDO 3-23-2021: Criterio Legal sobre la vacunación obligatoria contra Covid-19 para todas las personas funcionarias del sector públicas según disposiciones de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 12).

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-23-2021: "Se conoce el criterio legal sobre la vacunación obligatoria contra Covid-19/Sars-Cov2 para todas las personas funcionarias del sector público según disposiciones de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, trasladada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-497-2021 de fecha 1º de octubre del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAJ-497-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, traslada dictamen jurídico sobre la posibilidad de declarar obligatoria la vacunación contra el COVID-19/Sars-Cov2 para los funcionarios y estudiantes de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se concluye que con base en los criterios antes expuestos y en respeto al principio de legalidad constitucional establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica, no existe al día de hoy, sustento jurídico suficiente que permita a la Universidad Técnica Nacional, emitir resoluciones de obligatoriedad de vacunación para los funcionarios de la institución, ni a los estudiantes de la misma.

II. Que, dentro de las recomendaciones sobre el tema aludido, el dictamen jurídico indicado resalta de manera textual las siguientes:

A. Se solicite al Consejo Universitario, reforzar las medidas sanitarias establecidas por la Rectoría y la Dirección General de Administración Universitaria, en aras de proteger la salud de los funcionarios y estudiantes universitarios.

B. Se solicite al Consejo Universitario instruir a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria, para que en el momento en que, por decreto en firme del Ministerio de Salud, se extienda la obligatoriedad de la vacunación por la enfermedad Covid 19/Sars-Cov2 a funcionarios o estudiantes universitarios, tome las medidas inmediatas para su correcta aplicación y control en la Universidad Técnica Nacional.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el criterio legal sobre la vacunación obligatoria contra Covid-19/Sars-Cov2 para todas las personas funcionarias del sector público según disposiciones de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, trasladada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DGAJ-497-2021 de fecha 1º de octubre del año 2021, en los términos contenidos en éste último documento.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria ejecuten las acciones administrativas necesarias a fin de reforzar las medidas sanitarias establecidas en la Universidad Técnica Nacional, esto en aras de garantizar el debido resguardo a la salud de los funcionarios docentes, administrativos y estudiantes universitarios.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria para que en el momento en que, por decreto en firme del Ministerio de Salud, se extienda la obligatoriedad de la vacunación por la enfermedad Covid 19/Sars-Cov2 a funcionarios o estudiantes universitarios, se tomen las medidas inmediatas de toda índole para su correcta aplicación y control en la Universidad Técnica Nacional.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.' ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.- REGLAMENTOS

NO HAY.

C.- CONVENIOS

C.1 ACUERDO 6-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Acuerdo de Afiliación a la Carta de la Tierra Internacional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 15).

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-23-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Acuerdo de Afiliación a la Carta de la Tierra Internacional, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-513-2021 de fecha 10 de septiembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-430-

2021 y Convenio UTN- La Carta de la Tierra Internacional, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-513-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita analizar el Acuerdo de Afiliación a La Carta de la Tierra Internacional, esto con el objetivo que pueda ser valorada y aprobada por este órgano, para así finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Acuerdo de Afiliación a la Carta de la Tierra Internacional referido, es establecer una asociación formal entre La Carta de la Tierra Internacional (CTI) y la Universidad Técnica Nacional, para facilitar la diseminación y el uso adecuado de la Carta de la Tierra y ayudar a prevenir el uso inadecuado de la misma, basándose en el interés compartido en la visión de la Carta de la Tierra y ambas partes reconocen la necesidad de la confianza mutua para poder colaborar. Este acuerdo se elabora con el propósito de promover la actividad descentralizada y empoderamiento de individuos, comunidades y organizaciones. Los afiliados tienen un rol muy importante que cumplir al ayudar al fortalecimiento y crecimiento de la Iniciativa de la Carta de la Tierra a nivel mundial, actuando como nodos clave de actividad. Se espera que este acuerdo permita la aplicación de La Carta de la Tierra de acuerdo con las circunstancias de los afiliados y sus esferas de influencia.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-430-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el Acuerdo referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Afiliación con la Carta de la Tierra Internacional, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-513-2021 de fecha 10 de septiembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-430-2021 y La Carta de la Tierra Internacional, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Acuerdo de Afiliación.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Acuerdo de Afiliación es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Acuerdo%20a%20la%20carta%20de%20la%20tierra%20internacional.pdf>

C.2 ACUERDO 7-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Memorando de entendimiento para la colaboración académica entre la Universidad de York, Canadá y la Universidad Técnica Nacional, Costa Rica.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 16).

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-23-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Memorándum de entendimiento para la colaboración académica entre la Universidad de York, Canadá y la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-519-2021 de fecha 17 de septiembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-444-2021 y Memorándum de Entendimiento Colaborativo UYORK-UTN, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-519-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita analizar el Memorándum de entendimiento para la colaboración académica entre la Universidad de York, Canadá y la Universidad Técnica Nacional, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para así finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Memorándum referido, es fomentar la cooperación en los campos de Salud Global, Gestión Ambiental, Humanidades y Ciencias Sociales entre las partes que lo conforman, quienes buscarán promover actividades colaborativas que puedan incluir las siguientes áreas:

- A. Intercambio de estudiantes de pregrado y / o posgrado de forma recíproca y equilibrada.
- B. Movilidad de profesores e investigadores.

C. Investigación cooperativa y desarrollo de proyectos conjuntos para apoyo financiero externo.

D. Desarrollo y / o impartición de cursos, incluidos cursos en línea.

E. Enseñanza o supervisión conjunta de estudiantes graduados (co-tutela).

F. Seminarios conjuntos, conferencias y reuniones académicas.

G. Intercambio de material científico e informativo de interés mutuo.

H. Desarrollo de programas de educación experiencial en el extranjero, incluidos programas de estudios de campo y de verano en el extranjero a corto plazo, pasantías, prácticas y otras oportunidades de aprendizaje virtual.

I. Que, mediante dictamen DGAJ-444-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el Memorandum referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Memorandum de entendimiento para la colaboración académica entre la Universidad de York, Canadá y la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-519-2021 de fecha 17 de septiembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-444-2021 y Memorandum de Entendimiento Colaborativo UYORK-UTN, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Memorandum.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Memorandum es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Memor%C3%A1ndum%20de%20entendimiento%20para%20la%20colaboraci%C3%B3n%20acad%C3%A9mica%20entre%20la%20Universidad%20de%20York%2C%20Canad%C3%A1%20y%20Universidad%20T%C3%A9cnica%20Nacional%2C%20Costa%20Rica.pdf>

C.3 ACUERDO 8-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Memorando de entendimiento entre Universidad Técnica Nacional y Emory University.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 17).

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-23-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación del Memorando de entendimiento entre Universidad Técnica Nacional y Emory University, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-521-2021 de fecha 21 de septiembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-443-2021 y Memorando de entendimiento EMORY-UTN, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-521-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita analizar el Memorando de entendimiento entre Universidad Técnica Nacional y Emory University, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para así finalmente proceder con la formalización correspondiente.

Que, el propósito fundamental del Memorando referido, es reconocer el valor de los intercambios educativos, culturales y científicos entre instituciones internacionales y han determinado que existe suficiente interés para establecer este entendimiento formal, así cada parte acuerda celebrar, entre otros, los siguientes tipos de colaboración sobre una base de igualdad y reciprocidad:

- A. Colaboración en investigación en áreas de interés mutuo.
- B. Intercambio de investigadores, estudiantes y profesores visitantes.
- C. Intercambio de materiales académicos que estén disponibles por todas las partes.

D. Simposios cooperativos, seminarios, cursos cortos, talleres y conferencias.

E. Otras actividades educativas, académicas, de investigación, de docencia u otras actividades mutuamente acordadas. Antes de implementar actividades que no se detallan en este Memorando de Entendimiento, las partes discutirán las oportunidades y desafíos presentados y luego celebrarán acuerdos de actividades específicas, como se establece en la Sección IV a continuación, con base en los objetivos y resultados mutuamente acordados.

Que, mediante dictamen DGAJ-443-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el Memorando referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Memorando de entendimiento entre Universidad Técnica Nacional y Emory University, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-521-2021 de fecha 21 de septiembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-443-2021 y Memorando de entendimiento EMORY-UTN, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ratificación del anterior Memorando.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Memorando es el siguiente: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Memorando%20de%20entendimiento%20entre%20Universidad%20T%C3%A9cnica%20Nacional%20y%20Emory%20University.pdf>

D.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES

D.1 ACUERDO 10-23-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada la Modificación Presupuestaria 10-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 19).

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-23-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 10-2021, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-565-2021 de fecha 1 de octubre del año 2021 y adjuntos DGF-510-2021, OF-ACUERDO-CVI-139-2021, VIT-644-2021, DPI-284-2021, VEAS-506-2021 y VVE-386-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-565-2021 traslada el oficio DGF-510-2021, en el cual se presenta la Modificación Presupuestaria 10-2021.

II. Que, la Dirección de Gestión Financiera, traslada la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 10-2021, esto mediante oficio DGF-510-2021, para que la gestión sea vista y analizada por el Consejo Universitario, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

A. Remuneraciones:

- i. Se incluyen los recursos para fortalecer la partida de remuneraciones a la oferta académica definida por los gestores para el último cuatrimestre del año.
- ii. Se incorpora tiempos adicionales del área de extensión en Sede Central para cumplir con los contratos vigentes (VEAS-506-2021), y, además, se considera la incorporación de recursos en la partida de suplencias de la Sede Central para terminar de completar las obligaciones con el área académica.
- iii. Se refuerza el disponible para pago de tiempo extraordinario de acuerdo a los gastos ejecutados a la fecha.

B. Servicios:

- i. Se refuerza la partida de alquileres de edificios en la Sede de San Carlos para Se fortalece la partida de servicio de energía eléctrica de la Sede Central, Sede Atenas, Sede Pacifico y CFPTe con la finalidad de cubrir el faltante para este periodo.
- ii. Se incluyen los recursos en la partida de telecomunicaciones para el pago de servicio de enlace con CONARE, cubrir el faltante para la Sede Central, y para cubrir la instalación del servicio de internet en el Eco campus La Abundancia en la Sede San Carlos.
- iii. Se fortalece la partida de comisiones y gastos por servicios financieros para comple-

tar los recursos ligados a los pagos electrónicos de los estudiantes.

iv. Se incluyen en servicios de ingeniería los recursos para diseño de planos para trabajos del Eco campus solicitado por la Sede San Carlos.

v. Se incluyen recursos para la contratación de profesional especialista para apoyar la gestión de la Revista de Innovación Académica, Yulök, dar sostenibilidad a los procesos de indexación con Latindex y la mejora continua de esta primera publicación científica de la Vicerrectoría de Extensión y dentro de esta misma área se considera los recursos para pago a profesores de la Cuarta Escuela de Verano 2021.

vi. En la partida otros servicios de gestión y apoyo se fortalecen los recursos para la contratación de un gestor informática de plataformas según VIT-644-2021 y OFAcuerdo-CVI-139-2021 solicitado por la Vicerrectoría de Investigación.

vii. Se fortalece la partida de viáticos para las actividades programas en las sedes de Pacífico y San Carlos, así como para brindar hospedaje y alimentación a personas indígenas solicitado por la Vicerrectoría de Extensión, según la necesidad del proyecto CONARE-Subcomisión de Coordinación con Pueblos y Territorios Indígenas.

viii. Se incrementa la partida de actividades de capacitación para el personal de Vicerrectoría de Extensión y se trasladan los recursos en esta misma cuenta para la atención del nuevo proyecto Asociatividad y Economía Social Solidaria como Estrategias para el Desarrollo de Regiones Vulneradas. Además, dentro de actividades de capacitación se incluye los recursos solicitados por la Vicerrectoría de Estudiantil para la actividad del

proyecto Agrupación Cultural Universitaria Costarricense (ACUC). Se refuerza los recursos en la partida de actividades protocolarias para apoyar actividades universitarias.

ix. Adicionalmente, se refuerza la partida de mantenimiento de vehículos en la Sede Atenas.

x. Se fortalece la partida de servicios de regulación para pago de canon de aprovechamiento de agua para riego de la Sede Guanacaste.

C. Materiales y suministros:

i. En la administración se incluye recursos para compra de disco duro para la Dirección de Bienes y compra de mascarillas para proyecto NEXO.

D. Intereses sobre préstamos:

i. Se incluye los recursos Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras con la finalidad de cubrir faltante en la Sede Pacífico

E. Bienes duraderos:

i. Se incluye recursos en la partida de equipo de comunicación para adquisición de teléfonos IP para uso de diversas áreas universitarias.

ii. Se fortalece la partida de equipo y programas de cómputo para adquisición de laboratorios móviles para las Sede Central, Sede San Carlos y la Sede Guanacaste.

iii. Se incluyen los recursos en la partida de equipo laboratorio para la adquisición de balanzas granatarias de alta presión, coordinado con la Dirección de Proveeduría Institucional.

iv. Se fortalece de recursos la partida equipo educacional, deportivo y recreativo que contribuyen el desarrollo y preparación de los grupos de representación estudiantil deportivos (FECUNDE) solicitados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

v. En la partida de maquinaria y equipo diverso se incluyen los recursos para poder realizar la instalación de la capilla de gases del laboratorio químico de ciencias básicas de la Sede Central.

vi. Se incrementa la partida de edificios, para la construcción de la biblioteca en la Sede Guanacaste y Sede de San Carlos.

vii. En obras urbanísticas y edificios se incluyen los recursos para los reajustes de precios, según DPI-284-2021 para las construcciones de la Sede San Carlos

viii. Se aumenta la partida de bienes intangibles, para cubrir membresía de LACNIC relacionado a Dirección de Gestión de Tecnologías de Información.

F. Transferencias corrientes:

i. Se incorporan recursos en becas a terceras personas para atender necesidades de exoneración, cuota de bienestar estudiantil, PARE, ayudas ordinarias y específicas de la población estudiantil más vulnerable, según la información suministrada (VVE-3862021).

G. Otras prestaciones:

i. Se fortalece la partida de prestaciones legales para el pago de liquidaciones por jubilación según información suministrada por Desarrollo Humano.

ii. Se aumenta la partida de otras prestaciones para hacerle frente a las incapacidades médicas en las diferentes instancias universitarias.

H. Amortizaciones de Préstamos

i. Se refuerza el pago de amortización de préstamos de instituciones públicas financieras para cubrir los pagos del periodo 2021 de la Sede Central.

III. Que, todos los movimientos anteriores se financiarán con disponibles presupuestarios no ejecutados a la fecha.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 10-2021, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-565-2021 de fecha 1 de octubre del año 2021 y adjuntos DGF-510-2021, OF-ACUERDO-CVI-139-2021, VIT-644-2021, DPI-284-2021, VEAS-506-2021 y VVE-386-2021, en los términos contenidos en el documento DGF-510-2021 emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 10-2021, por concepto de aumentos por la suma de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (¢1 413 338 345,86) y por concepto de disminuciones la suma de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (¢1 413 338 345,86).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecute la Modificación Presupuestaria 10-2021, esto con la debida supervisión de la Rectoría, de la siguiente forma:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	533 525 993,60	929 418 134,60
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	203 167 368,50	268 812 916,50
100101	Sueldos para cargos fijos	154 982 373,50	268 812 916,50
100105	Suplencias	48 184 995,00	0,00
1002	REMUNERACIONES EVENTUALES	26 435 991,00	0,00
100201	Tiempo extraordinario	22 500 000,00	0,00
100202	Recargo Funciones	3 935 991,00	0,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	210 885 250,90	460 339 653,90
100301	Retribución por años de Servicio	124 414 354,00	256 223 157,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	32 034 413,00	92 866 314,00
100303	Decimotercer mes	23 515 410,70	68 680 290,70
100304	Salario escolar	0,00	532 661,00
100399	Otros incentivos salariales	30 921 073,20	42 037 231,20
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	29 017 009,30	66 454 311,30
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	27 752 762,90	62 932 103,90
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 264 246,40	3 522 207,40
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	64 020 373,90	133 811 252,90
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense	3 649 382,00	8 027 540,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	8 628 400,15	19 915 984,15
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	4 318 485,70	10 586 374,70
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	35 768 454,95	70 033 443,95
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	11 655 651,10	25 247 910,10
11	SERVICIOS	63 500 000,00	49 846 580,85
1101	ALQUILERES	0,00	1 000 000,00
110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario	0,00	1 000 000,00
1102	SERVICIOS BÁSICOS	20 616 000,00	140 000,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
110202	Servicio de energía eléctrica	12 200 000,00	0,00
110203	Servicio de correo	0,00	140 000,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	8 416 000,00	0,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	20 000 000,00	5 860 000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	0,00	360 000,00
110306	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	20 000 000,00	0,00
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00	5 500 000,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2 650 000,00	18 280 580,85
110401	Servicios médicos y de laboratorio	0,00	4 000 000,00
110403	Servicios de ingeniería	500 000,00	440 176,25
110405	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	300 000,00	1 490 804,60
110406	Servicios generales	0,00	449 600,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	1 850 000,00	11 900 000,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1 374 000,00	4 226 000,00
110502	Viáticos dentro del país	1 374 000,00	226 000,00
110503	Transporte en el exterior	0,00	3 000 000,00
110504	Viáticos en el exterior	0,00	1 000 000,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	11 960 000,00	16 040 000,00
110701	Actividades de capacitación	11 460 000,00	15 960 000,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	500 000,00	80 000,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	6 500 000,00	4 300 000,00
110803	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	3 000 000,00
110805	Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte	1 000 000,00	0,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	5 500 000,00	500 000,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	0,00	800 000,00
1199	SERVICIOS DIVERSOS	400 000,00	0,00
119901	Servicios de regulación	400 000,00	0,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	33 011 537,42	1 034 565,00
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	6 348 925,89	60 000,00
120101	Combustibles y lubricantes	1 048 065,50	0,00

120103	Productos veterinarios	249 600,00	0,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	4 803 576,33	0,00
120199	Otros productos químicos	247 684,07	60 000,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	180 000,00
120201	Productos agropecuarios y otras especies	0,00	180 000,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	25 946 111,09	400 000,00
120301	Materiales y productos metálicos	14 814 627,68	400 000,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
120302	Materiales y productos minerales y asfálticos	2 151 507,62	0,00
120303	Madera y sus derivados	776 575,15	0,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	3 853 328,00	0,00
120305	Materiales y productos de vidrio	150 000,00	0,00
120306	Materiales y productos plásticos	1 781 155,26	0,00
120399	Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento.	2 418 917,39	0,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	490 500,44	192 900,00
120401	Herramientas e instrumentos	490 500,44	24 800,00
120402	Repuestos y accesorios	0,00	168 100,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	226 000,00	201 665,00
129902	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	0,00	99 563,00
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	226 000,00	87 862,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	0,00	14 240,00
13	INTERESES Y COMISIONES	7 500 000,00	0,00
1302	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	7 500 000,00	0,00
130206	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	7 500 000,00	0,00
15	BIENES DURADEROS	486 096 214,89	3 963 490,00
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	94 642 401,25	3 963 490,00
150103	Equipo de comunicación	1 400 000,00	0,00
150105	Equipo y programas de cómputo	72 000 000,00	1 293 490,00

150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	1 132 225,00	2 670 000,00
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	14 000 000,00	0,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	6 110 176,25	0,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	390 160 323,64	0,00
150201	Edificios	288 160 323,64	0,00
150206	Obras urbanísticas	102 000 000,00	0,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	1 293 490,00	0,00
159903	Bienes intangibles	1 293 490,00	0,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287 089 735,95	428 960 711,41
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	61 164 450,35	428 960 711,41
160202	Becas a terceras personas	61 164 450,35	428 960 711,41
1603	PRESTACIONES	225 925 285,60	0,00
160301	Prestaciones legales	150 000 000,00	0,00
160399	Otras prestaciones a terceras personas	75 925 285,60	0,00
18	AMORTIZACION	2 500 000,00	0,00
1802	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	2 500 000,00	0,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
180206	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	2 500 000,00	0,00
19	CUENTAS ESPECIALES	114 864,00	114 864,00
1902	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	114 864,00	114 864,00
190201	Sumas libres sin asignación presupuestaria	114 864,00	114 864,00
TOTALES		₡ 1 413 338 345,86	₡ 1 413 338 345,86

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y

a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

E.- NOMBRAMIENTOS

NO HAY.

F.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

F.1 ACUERDO 4-23-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada una modificación de fechas al calendario institucional 2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 13).

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-23-2021: "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-814-2021 de fecha 21 de septiembre del año 2021 y adjunto RU-329-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-814-2021, la Vicerrectoría de Docencia, presenta la modificación de fechas en el calendario institucional de la consulta de promedios de notas de educación diversificada población que cursa último año de secundaria (2021) –undécimo o duodécimo, según corresponda, debido a la solicitud de muchos centros educativos de secundaria que no tuvieron posibilidad de ingresar la información a tiempo en la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI), los datos de promedios de notas Educación Diversificada, población 2021, se entregarán el 01 de octubre 2021, esto tal cual se indicó en el oficio RU-329-2021 emitido por Registro Universitario, en el que se hace referencia a la carta enviada por parte del Ministerio de Educación Pública, suscrita por parte del señor Pablo José Mena Castillo, Director de

la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en oficio DM-DVM-AC-DGEC-0743-2021.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-814-2021 de fecha 21 de septiembre del año 2021 y adjunto RU-329-2021, en los términos contenidos en el documento indicado, únicamente en lo que a continuación se indica:

A. Modificar la fecha de consulta de promedios de notas de educación diversificada población que cursa el último año de secundaria (2021) - undécimo o duodécimo, según corresponda, la cual se traslada del 23 septiembre del 2021, al 15 de octubre del 2021.

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presen-

te Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.2 ACUERDO 5-23-2021: Solicitud para que sea conocida y aprobada la propuesta de calendario institucional del año 2022.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 14).

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-23-2021: "Se conoce la propuesta de calendario institucional del año 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-821-2021 de fecha 24 de septiembre del año 2021 y adjunto Propuesta calendario institucional año 2022, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-821-2021, la Vicerrectoría de Docencia, presenta la propuesta de calendario institucional del año 2022, esto tomando en consideración que dicha Vicerrectoría, la Vicerrectoría Vida Estudiantil, la Vicerrectora de Extensión y Acción Social, las Direcciones de Gestión de Desarrollo Humano, Comunicación Institucional, Gestión Financiera, Programa PIT y la Rectoría han sido consultadas formalmente con respecto a las fechas correspondientes a sus procesos específicos. Aunado a lo anterior, se indica que se excluyen las fechas de los procesos de la Maestría en Entornos Virtuales, toda vez que según oficios VIT-752-2021 y VIT-762-2021 de la Vicerrectoría de Investigación, estos procesos se encuentran aún por definir para el año 2022.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de calendario institucional del año 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-821-2021 de fecha 24 de septiembre del año 2021 y adjunto Propuesta calendario institucional año 2022, esto el en los términos contenidos en el documento de propuesta adjunto.

El calendario institucional del año 2022 se incluye el calendario de actividades del Centro de Estudios Coreanos (CEC), calendario bimensual extensión, calendario cuatrimestral extensión y el resumen de cierres y feriados, esto para el I, II y III cuatrimestre del 2022, se aprueba en los términos que a continuación se indica: <https://www.utn.ac.cr/sites/default/files/Calendario%20Institucional%202022.pdf>

F.3 ACUERDO 11-23-2021: Solicitud para que sea conocido y aprobado el Plan de Capacitación 2021-2022.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 23-2021 celebrada el 07 de octubre de 2021, Artículo 20).

ACUERDO 11-23-2021: "Se conoce la propuesta del Plan de Capacitación 2021-2022, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-472-2021 de fecha 16 de agosto del año 2021 y adjuntos DGDH-1238-2021 y Anexo 2 Plan de Capacitación DGDH 2021-2022, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-472-2021, la Dirección General de Administración Universitaria traslado del oficio DGDH-1238-2021, mediante el cual la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano solicita elevar a este Consejo Universitario, para su aprobación, el Plan de Capacitación 2021-2022.

II. Que, en el oficio DGDH-1238-2021, emitido por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, indica que la finalidad de aprobar el Plan de Capacitación 2021-2022 yace en cumplir con la disposición 4.9 del Informe DFOE-SOC-IF-00009-2020 de la Contraloría General de la República, que dispone lo siguiente:

“Elaborar, definir, implementar y divulgar planes anuales de capacitación para los funcionarios encargados del proceso de reclutamiento y selección de la Administración Central y de las Coordinaciones Regionales, que fortalezcan tanto los conocimientos sobre los procesos y trámites que desarrollan, como la ética en su gestión. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de junio de 2021 una certificación donde se haga constar que los planes anuales de capacitación fueron debidamente elaborados, y el 31 de agosto de 2021 una certificación en la que se indique que fueron elevados al Consejo Universitario para su aprobación. Asimismo, dos meses posteriores al acuerdo del Consejo Universitario, una certificación, que haga constar la implementación y divulgación de lo resuelto por ese Órgano Colegiado. Ver párrafos del 2.25 al 2.31.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Plan de Capacitación 2021-2022, trasladada por la Dirección General de la Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-472-2021 de fecha 16 de agosto del año 2021 y adjuntos DGDH-1238-2021 y Anexo 2 Plan de Capacitación DGDH 2021-2022, en los términos contenidos en este último documento.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Ad-

ministración Universitaria y la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano procedan en asegurar la correcta implementación del Plan de Capacitación DGDH 2021-2022, esto a fin de llevar a cabo la debida capacitación de las personas funcionarias de la UTN, tal como se encuentra contemplado en dicho Plan.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, en un plazo de SEIS MESES, esto a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria, a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario, en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.” ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

F.4 ACUERDO 11-24-2021: Solicitud para que sea conocida la propuesta de cambios al inciso d) del ACUERDO 8-16-2018 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 16-2018.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 24-2021 celebrada el 28 de octubre de 2021, Artículo 19).

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-24-2021: “Se conocen la propuesta de cambios al inciso d) del ACUERDO 8-16-2018 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 16-2018, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacio-

nales de Contabilidad para el Sector Público, mediante oficio CGNICSP-117-2021 de fecha 15 de octubre del año 2021 y adjunto Transcripción de Acuerdo 148-2018, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CGNICSP-117-2021, la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público,

con el fin de continuar con los procesos de implementación NICSP que ha venido realizando la Universidad, indica que se requiere complementar la participación de otros miembros en la Comisión, por lo que, propone modificar el inciso d) del Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 16-2018, celebrada el jueves 26 de julio de 2018, a las nueve horas, según el Artículo 11, únicamente en cuanto lo siguiente:

Actualmente:	Propuesta:
<p>d. aprobar que se crea la Comisión Gerencia de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) la cual está integrada por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Director General de Administración Universitaria, quien preside. ● Director de Gestión Financiera ● Contador General ● Director de Gestión de Tecnología de la información ● Director de Asuntos Jurídicos <p>La Comisión tendrá la potestad de convocar a cualquier funcionario de la UTN, con el fin de asegurar la adecuada implementación de las NICSP.</p>	<p>d. estructurar la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) la cual está integrada por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Director General de Administración Universitaria o su representante, quien preside. ● Director de Gestión Financiera o su representante ● Contador General ● Jefe de Presupuesto ● Jefe de Tesorería ● Director de Planificación Universitaria o su representante <p>Se incluye que la Rectoría podrá discrecionalmente nombrar un invitado de carácter permanente para que participe en las sesiones de la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Se le otorgue a la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) el grado y características de órgano colegiado con la finalidad de establecer el proceso para la toma de acuerdos y control de acciones.</p> <p>La Comisión tendrá la potestad de solicitar todos los dictámenes técnicos o jurídicos necesarios para la implementación de las NICSP; o bien, convocar a cualquier funcionario si así lo consideran necesario.</p> <p>Se incluye dentro de las funciones de la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) la facultad de conformar equipos de trabajo con todas las áreas relacionadas de manera conjunta o separadamente, con el fin de maximizar la implementación de las Normas NICSP.</p>

II. Que, mediante Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 16-2018, celebrada el jueves 26 de julio de 2018, a las nueve horas, según el Artículo 11, se dispuso lo siguiente:

"ACUERDO 8-16-2018. "Aprobar los siguientes acuerdos como se detallan a continuación:

a. Aprobar que los Estados Financieros Auditados de la Universidad Técnica Nacional, sean analizados y aprobados por el Consejo Universitario.

b. Aprobar que se autorice al Señor Rector para que, en adelante, las modificaciones o ampliaciones a los manuales de procedimientos contables y los estados financieros de la Universidad Técnica Nacional sean aprobados y firmados por señor Rector de la UTN.

c. Aprobar que la base contable que utilizará la Universidad para las transacciones financieras será la base de acumulación o devengo; este método consiste en reconocer las transacciones u otros hechos cuando ocurren y no cuando se efectúan, asimismo, el cobro o pago en efectivo o su equivalente. Para las operaciones presupuestarias se utilizará la base de efectivo.

d. Aprobar que se crea la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) la cual está integrada por los siguientes miembros:

*Director General de Administración Universitaria, quien preside.
Director de Gestión Financiera.
Contadora General.*

Director de Gestión de Tecnología de la Información.

Director General de Asuntos Jurídicos.

La Comisión tendrá la potestad de convocar a cualquier funcionario de la UTN, con el fin de asegurar la adecuada implementación de las NICSP.

Funciones

Establecer mecanismos de coordinación y comunicación en el proceso de implementación de las NICSP.

Documentar el marco de trabajo o filosofía.

Establecer un plan de implementación formal y darle seguimiento al mismo.

Definir una asignación clara de responsabilidad para cada tarea y las responsabilidades y los roles respectivos de funcionarios y entidades clave.

Establecer un cronograma de trabajo en conjunto con cada Dirección o Área, donde establezca los procedimientos que se deben de cumplir y fechas límite para ser implementados; así como verificar que las tareas que tiene que desempeñar cada funcionario responsable de las diferentes unidades primarias generadoras de información bajo su responsabilidad sean ejecutadas y cumplidas en los tiempos establecidos.

Definir un proceso de aprobación para la toma de decisiones en colaboración con el Consejo Universitario.

Revisar y aprobar el plan de capacitación institucional sobre esta normativa.

Ser el enlace para la obtención de los recursos necesarios que requiere el proceso de implementación.

Velar porque los sistemas Informáticos cumplan con las disposiciones establecidas en Marco Conceptual de las NICSP "Base del Devengado".

e. Aprobar el Manual de procedimientos contables, debidamente avalado por la Contabilidad Nacional en su oficio DCN-0730-2017, de fecha 3 DE ABRIL DE 201, de acuerdo con los lineamientos emitidos por Contabilidad Nacional, en forma razonable cumple con los requisitos de tratamiento contable de la normativa contable internacional, los contenidos en el Plan General de Contabilidad Nacional y lineamientos específicos para la entidad económica a consolidar, por lo que la información financiera generada con base en dicho manual reúne las condiciones básicas para ser aceptada en el proceso de generación de estados financieros consolidados aplicando normativa contable internacional, sin detrimento de que en caso de que se identifiquen tratamientos contables inapropiados, se proceda a solicitar las respectivas correcciones:

Manual de procedimientos Contables avalados por Contabilidad Nacional:

Procedimiento #1 Registro Contable de Caja chica, Fondo de Devoluciones y Caja General.

Procedimiento #2 Reconocimiento y Registro Contable de Caja General, Ingresos y Ventas.

Procedimiento #3 Reconocimiento, Registro y Cancelación de Cuentas por pagar (Pagos Directos).

Procedimiento #4 Pago de Gastos Anticipados (Seguros, BN Flotas, Quick Pass, Alquileres u otros).

Procedimiento #5 Registro Contable de Garantías Recibidas en Efectivo y Certificados.

Procedimiento #6 Registro Contable de Garantías Entregadas en Efectivo y Certificados.

Procedimiento #7 Tratamiento Contable de Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios.

Procedimiento #8 Registro Contable de Multas por Cobrar.

Procedimiento #9 Registro Contable de Transferencias por Cobrar e Ingresos por Transferencias.

Procedimiento #10 Reconocimiento, registro y cancelación de las Cuentas por Cobrar a Funcionarios.

Procedimiento #11 Reconocimiento y Registro de Ingresos de Servicios de Formación por Devengar.

Procedimiento #12 Reconocimiento y Registro de Compras.

Procedimiento #13 Reconocimiento y Registro de Inventarios de Producción.

Procedimiento #14 Reconocimiento y Registro de Inventarios.

Procedimiento #15 Reconocimiento y Registro de Activos Fijos.

Procedimiento #16 Reconocimiento, Registro y Cancelación de Planillas (Quincenales, Aguinaldos y Salario Escolar

Procedimiento #17 Cancelación de Cargas Obrero Patronales y demás Retenciones de Salarios y Salario Escolar.

Procedimiento #18 Reconocimiento y Registro de Provisiones por Litigios.

Procedimiento #19 Cancelación de Cargas Obrero Patronales y demás Retenciones de Salarios y Salario Escolar.

Procedimiento #20 Reconocimiento y Registro de Ingresos y Derechos Administrativos a Diferir.

Procedimiento #21 Reconocimiento y Registro de Ingresos por Subvenciones del Gobierno, Incopesca, Gobiernos locales y otros.

Procedimiento # 22 Reconocimiento, Registro y Cancelación de Impuesto General sobre las Ventas.

Procedimiento #23 Reconocimiento, Registro y Cancelación de Impuesto a Proveedores en la Cancelación de la Factura.

Procedimiento #24 Reconocimiento y Registro de Garantías a Proveedores en el momento de la cancelación de la factura.

Procedimiento #25 Reconocimiento y Registro de Inspecciones, Servicios de Ingeniería y Otros Trámites.

Procedimiento #26 Reconocimiento y Registro de Infraestructura (Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reajustes).

Procedimiento #27 Reconocimiento y Registro de Semovientes (Ganado de carne, lechero, porcinos, ovinos y caprinos).

Procedimiento #28 Reconocimiento y Registro de Producción de Caña de Azúcar.

Procedimiento #29 Reconocimiento y Registro de Producción de Leche.

Procedimiento #30 Reconocimiento y Registro de Producción de Lácteos.

Procedimiento #31 Reconocimiento y Registro de Producción de Concentrados.

Procedimiento #32 Reconocimiento y Registro de Producción de Arroz.

Procedimiento #33 Reconocimiento y Registro de Cultivo de Árboles Frutales- Maderas.

Procedimiento #34 Reconocimiento y Registro de Producción de cárnicos.

Procedimiento #35 Reconocimiento y Registro de Producción Acuícola (Alevines).

Procedimiento #36 Reconocimiento y Registro de Producción Acuícola (Tilapia y Cat Fish).

Procedimiento #37 Reconocimiento y Registro de Producción de Pacas". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de cambios al inciso d) del ACUERDO 8-16-2018 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 16-2018, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, mediante oficio CGNICSP-117-2021 de fecha 15 de octubre del año 2021 y adjunto Transcripción de Acuerdo 148-2018, en los términos indicados en dicho documento.

SEGUNDO: Dejar sin efecto en lo que se indicará del inciso d) correspondiente al Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 16-2018, celebrada el jueves 26 de julio de 2018, a las nueve horas, según el Artículo 11, únicamente en cuanto a la integración de la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, lo siguiente:

"...la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) la cual está integrada por los siguientes miembros:

Director General de Administración Universitaria, quien preside.

Director de Gestión Financiera.

Contadora General.

Director de Gestión de Tecnología de la Información.

Director General de Asuntos Jurídicos.

La Comisión tendrá la potestad de convocar a cualquier funcionario de la UTN, con el fin de asegurar la adecuada implementación de las NICSP."

En consecuencia, en su lugar, se dispone que la Comisión estará integrada por las siguientes personas miembros:

A. Quien ejerza el cargo de Director (a) General de Administración Universitaria o su representante, quien preside.

B. Quien ejerza el cargo de Director (a) de Gestión Financiera o su representante.

C. Quien ejerza el cargo de Contador (a) General.

D. Quien ejerza el cargo de Jefe (a) de Presupuesto.

E. Quien ejerza el cargo de Jefe (a) de Tesorería.

F. Quien ejerza el cargo de Director de Planificación Universitaria o su representante.

Aunado a lo anterior, la Rectoría podrá discrecionalmente nombrar un invitado de carácter permanente para que participe en las sesiones de la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

El resto del Acuerdo referido se mantiene incólume, incluido lo dispuesto en el inciso d) párrafo primero en lo que textualmente reza "Aprobar que se crea la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público", así como, las funciones que se indican en dicho apartado.

TERCERO: Instruir a la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en integrar a los miembros restantes que la conforman según lo aprobado en el precepto SEGUNDO del presente Acuerdo. Así, una vez realizado lo anterior, deberá comunicar a éste Consejo Universitario la conformación definitiva de la misma, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación de lo presente.

CUARTO: Otorgar a la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público el grado y características de

Órgano Colegiado con la finalidad de establecer el proceso para la toma de acuerdos y control de acciones. Para tales efectos, la Comisión antes dicha, tendrá la potestad de solicitar todos los dictámenes técnicos o jurídicos necesarios para la implementación de las NICSP; o bien, convocar a cualquier funcionario si así lo consideran necesario.

QUINTO: Aprobar como función adicional de la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, la siguiente:

A. Conformar equipos de trabajo con todas las áreas relacionadas de manera conjunta o separadamente, con el fin de maximizar la implementación de las Normas NICSP.

SEXTO: Se autoriza a la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

II.- DIRECCION DE PROVEEDURÍA

A.- CONCURSOS Y LICITACIONES

A.1 ACUERDO 5-24-2021: Solicitud para que sea conocida la prórroga en la entrega de equipos y accesorios de cómputo por parte de la empresa Central de Servicios PC.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 24-2021 celebrada el 28 de octubre de 2021, Artículo 13).

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-24-2021: “Se conoce la solicitud de prórroga en la entrega de equipos y accesorios de cómputo por parte de las empresas CENTRAL DE SERVICIOS PC, IS PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMERICANA S.A. e INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL S.A. de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN “Adquisición de equipo y accesorios de cómputo según demanda”, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-584-2021 de fecha 8 de octubre del año 2021 y adjuntos DPI-341-2021, Informe DPI-02-2021, Informe DPI-05-2021 y Presentación Prórroga entrega Equipo de Cómputo, en el siguiente orden:

Resultando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-584-2021 con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario, traslada el Informe DPI-02-2021 emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional, mediante el cual para su análisis y resolución final remite la gestión de prórroga en la entrega de equipos y accesorios de cómputo por parte de la empresa Central de Servicios PC.

II. Que, el Consejo Universitario, adjudicó la partida uno (líneas de la 1 a la 15), CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A., la partida dos (líneas 16, 17 y 18) a la empresa, IS PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMERICANA S.A., y la partida cuatro (líneas 24 y 25), a la empresa INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL S.A., para la adquisición de equipo y accesorios de cómputo según demanda, (Ref. Transcripción Acuerdo 226-2018, ver folios del 2106 al 2110 del expediente administrativo).

III. Que, la relación contractual se consolidó con los contratos CO-DPI-008-2019, CO-DPI-0092019 y CO-DPI-010-2019, todos con fecha del 29 de enero de 2019 y refrendados por la Asesoría Jurídica el 15 de febrero de 2019.

IV. Que, la orden de inicio para estos servicios fue emitida por la Dirección de Proveeduría mediante oficios DPI-045-2019, DPI-046-2019 y DPI-048-2019, estableciendo las siguientes fechas para la ejecución del contrato base del 15 de febrero de 2019 al 14 de febrero de 2020.

V. Que, el 20 de julio de 2021 se emite la Orden de Compra No. 11534 a favor de la empresa Central de Servicios PC S.A., por un monto total de \$146.126,33, la misma corresponde a cinco líneas del cartel, las cuales, cuentan con un plazo de entrega no mayor a 35 días hábiles (periodo no incluye gestión de exoneración ante el Ministerio de Hacienda). Para el caso de esta orden de compra el plazo se cumplió el pasado 09 de setiembre de 2021.

VI. Que, el 20 de julio de 2021 se emite la Orden de Compra No. 11532 a favor de la empresa Industrias de Computación Nacional, por un monto total de \$18.177,70, la misma corresponde a dos líneas del cartel, las cuales, cuentan con un plazo de entrega de 49 días naturales para la línea 24 y 03 días hábiles para la línea 25 (periodo no incluye la gestión de exoneración ante el Ministerio de Hacienda). Para el caso de esta orden de compra el plazo para la línea 24 se cumplió el pasado 07 de setiembre de 2021.

VII. Que, el 01 de setiembre de 2021 se emite la Orden de Compra: No. 11554 a favor de la empresa Is Productos de Oficina Centroamericana S.A., por un monto total de \$7.899,90, la misma corresponde a dos líneas del cartel, las cuales, cuentan con un plazo de entrega no mayor a 22 días hábiles posterior al recibido de la orden

de compra, (periodo no incluye la gestión de exoneración ante el Ministerio de Hacienda). Para el caso de esta orden de compra el plazo se cumplirá el próximo 05 de octubre de 2021.

VIII. Que, el 07 de setiembre de 2021 la empresa Central de Servicios PC presenta mediante oficio CSPC-0534-2021 la solicitud de prórroga para la entrega de las líneas: 5, 8, 9 y 10 del contrato y de la orden de compra No.11534, por un plazo adicional de 25 días hábiles siendo la nueva fecha de entrega 15 de octubre de 2021.

IX. Que, el 08 de setiembre de 2021 la empresa Industrias de Computación Nacional presenta una solicitud de prórroga para la entrega de la línea 24 del contrato y de la orden de compra No.11532, por un plazo adicional de 30 días hábiles siendo la nueva fecha de entrega 20 de octubre de 2021.

X. Que, el 28 de setiembre de 2021 la empresa Is Productos de Oficina Centroamericana S.A. presenta una solicitud de prórroga para la entrega de las líneas 16 y 18 del cartel (O.C. No.11554), donde solicitan una primera prórroga al 07 de octubre de 2021 para realizar una entrega parcial, y una segunda prórroga para la entrega total al 05 de noviembre de 2021.

XI. Que, el 30 de setiembre de 2021 el Área de Contratación Administrativa emite los siguientes tres oficios ACAD-237-2021, ACAD-238-2021 y ACAD-239-2021, dirigidos al señor Guillermo Abarca, Asesor en Aprovisionamiento de TI, de la Dirección de Gestión en Tecnologías de la Información, donde se le solicita como Administrador de Contrato que emita un criterio técnico sobre las solicitudes de prórroga de entrega de cada una de las empresas mencionadas.

XII. Que, el 01 de octubre de 2021 el señor Abarca emite los siguientes informes técnicos

GE-IT-21-069, GE-IT-21-070 y GE-IT-21-070, donde indica que está de acuerdo con las prórrogas solicitadas por cada uno de los proveedores, esto debido a las condiciones presentadas a nivel mundial que están provocando el desabastecimiento de materias primas.

XIII. Que, según el Informe DPI-02-2021 emitido por la Dirección de Proveeduría, realizado un análisis factico y técnico, en lo que interesa para la presente disposición se dictamina lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece: A solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista. El contratista solicitará la prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

SEGUNDO. El Área de Contratación Administrativa verificó que las tres garantías de cumplimiento se encuentran vigentes previo al traslado de estas solicitudes de prórroga al Consejo Universitario.

SEGUNDO. Se ha constatado que las solicitudes presentadas por los Contratistas, se realizaron en tiempo y forma.

POR LO TANTO:

La Dirección de Proveduría Institucional según lo establecido en el artículo No. 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y con base al criterio técnico del Administrador de Contrato recomienda aprobar la prórroga del plazo de entrega de

las líneas 5, 8, 9 y 10 a la empresa Central de Servicios PC, de las líneas 16 y 18 de la empresa IS Productos de Oficina Centroamericana, y de la línea 24 a la empresa Industrias de Computación Nacional relacionadas con la Licitación 2018LN-000001-UTN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO SEGÚN DEMANDA", según el siguiente detalle:

Adjudicatario	Líneas Cartel	O.C	Plazo Entrega	Fecha Entrega	Plazo Prórroga	Fecha Prórroga	Observaciones
Central de Servicios PC S.A.	5-8-9-10	11534	35 días hábiles	9/9/2021	25 días hábiles	15/10/2021	No incluye periodo de exoneración ante el Ministerio de Hacienda (60 días naturales)
Industrias de Computación Nacional, S.A.	24	11532	49 días naturales	7/9/2021	30 días hábiles	20/10/2021	No requieren trámite de exoneración
Is Productos de Oficina Centroamericana S.A.	*16: Entrega parcial	11554	22 días hábiles	5/10/2021	*02 días hábiles	*07-10-21	No requieren trámite de exoneración
	*18: Entrega total				*23 días hábiles	*05-11-21	
	*16: entrega parcial final						

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prórroga en la entrega de equipos y accesorios de cómputo por parte de las empresas CENTRAL DE SERVICIOS PC, IS PRODUCTOS DE OFICINA CENTROAMERICANA S.A. e INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL S.A. de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN "Adquisición de equipo y accesorios de cómputo según demanda", trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-584-2021 de fecha

8 de octubre del año 2021 y adjuntos DPI-341-2021, Informe DPI-02-2021, Informe DPI-05-2021 y Presentación Prórroga entrega Equipo de Cómputo, en los términos contenidos en el Informe DPI-02-202 emitido por Dirección de Proveduría Institucional.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del plazo de entrega del proceso licitatorio 2018LN-000001-UTN de la siguiente manera:

Adjudicatario	Líneas Cartel	Plazo Entrega	Fecha Entrega	Plazo Prórroga	Fecha Prórroga
Central de Servicios PC S.A.	5-8-9-10	35 días hábiles	09-09-21	25 días hábiles	15-10-21
Industrias de Computación Nacional S.A.	24	49 días naturales	07-09-21	30 días hábiles	20-10-21
Is Productos de Oficina Centroamericana S.A.	16: Entrega parcial 18: Entrega total	22 días hábiles	05-10-21	02 días hábiles	07-10-21
	16: entrega parcial final			23 días hábiles	05-11-21

Lo anterior, con base en las consideraciones expuestas, citas legales y precedentes administrativos indicados en la sección considerativa del presente Acuerdo y el Informe DPI-02-202.

TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a las partes interesadas, esto a los medios principales para recibir notificaciones señalados dentro del expediente del proceso de Licitación Pública 2018LN-000001-UTN, esto por medio de los correos electrónicos consignados en el expediente para notificar, para lo cual se encomienda esta tarea a la Dirección de Proveeduría Institucional a fin de que gestione esta comunicación como corresponda." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

A.2 ACUERDO 8-24-2021: Solicitud para sea conocido el Recurso de Revocatoria presentado por la empresa Constructora Guarco S.A., en relación con la contratación 2021CD-000339-0018962008 SERVICIO DE ALQUILER DE BACK HOE

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 24-2021 celebrada el 28 de octubre de 2021, Artículo 16).

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-24-2021: "Se conoce el recurso de revocatoria presentado por la empresa Constructora Guarco, S.A., en relación con la contratación 2021CD-000339-0018962008 SERVICIO DE ALQUILER DE BACK HOE, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-633-2021 de fecha 26 de octubre del año 2021 y adjunto DPI-382-2021, en el siguiente orden:

Resultando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario, traslada el oficio DPI-382-2021 emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional, mediante el cual para su análisis y resolución final remite el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa 2021CD-000339-0018962008 SERVICIO DE ALQUILER DE BACK HOE, para que sea resuelto por el Consejo Universitario, conforme ha sido solicitado por el recurrente Rafael Alfonso Araya Mena, representante de la empresa Constructora Guarco S.A., quien se acoge a lo indicado en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa que en su Pretensión indica: “Por último, solicitamos que el presente recurso sea resuelto por el jerarca de la institución, de acuerdo con el artículo 194 del RLCA.”, adjuntando en dicho documento los insumos requeridos a fin de que el Órgano Colegiado resuelva debidamente la impugnación.

II. Que, mediante dictamen jurídico DGAJ-521-2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, siendo el mismo un requisito indispensable para el acto de agotamiento de la vía administrativa que debe adoptar el Consejo Universitario oportunamente, se emite un criterio de dicha naturaleza sobre la resolución del presente asunto, el cual sirve de base para la disposición de esta Autoridad.

III. Que, el recurso indicado ingresa a la plataforma SICOP dentro del plazo de dos días hábiles que contiene el párrafo séptimo del artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para recurrir, con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, tratándose de contrataciones de escasa cuantía o directas. Según consta en la plataforma indicada, al momento de apertura se contó únicamente con dos ofertas y de acuerdo con lo que indica el analista a cargo de la contratación, en la parte técnica la unidad solicitante indica que las dos ofertas cumplen con lo requerido.

IV. Que, en la argumentación de su recurso, la empresa CONSTRUCTORA GUARCO, S.A., en forma resumida y para lo que interesa, hace referencia a los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa, así como el 144 y 185 del Reglamento a dicha ley con el fin de fundamentar su legitimación, al haber presentado en tiempo y forma su oferta, la cual cumple con todas las especificaciones cartelarias, según manifiesta, así como con los parámetros

objetivos y por tanto debe resultar adjudicataria. Para sustentar la debida fundamentación del recurso, cita un extracto de una resolución de la Contraloría General de la República. Asimismo, señala varios puntos de interés, como son los siguientes: Que el actuar de la Administración, al haber adjudicado como lo hizo, los deja en estado de indefensión. Manifiesta también que demuestra su legitimación para recurrir y que la Administración atenta contra el principio de igualdad de trato. Hace ver que en el informe técnico se indica que la oferta 2, que corresponde a la suya, resulta elegible y que la adjudicación se dio a una oferta que no representa la mejor propuesta para la Administración, la cual incumple con los requisitos y se descalifica a la suya que sí responde con lo solicitado. Solicita que el presente recurso sea conocido por el Consejo de Administración (así consta en el original) y cita los artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 186 de su Reglamento. Concluye estos puntos con la solicitud de descalificación de la oferta adjudicada y en la petitoria formal, solicita declarar con lugar el recurso, la nulidad del acto administrativo y la readjudicación a su representada. Pide además que los argumentos que expone sean analizados por una entidad especializada diferente a la que realizó el estudio y evaluación técnica y que en caso de rechazarse el recurso se procede a analizar el mismo en carácter de instancia en alzada ante el Consejo del ente superior jerárquico.

V. Que, conferida la audiencia en relación al recurso al proveedor adjudicado, ALBERTO SANCHEZ DURAN, para que se pronunciara sobre el mismo, procedió a dar respuesta dentro del plazo conferido, indicando, mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2021, que el precio ofertado por su persona en la contratación 2021CD-0003390018962008 es un precio razonable, ya que es de la zona y se encarga de operar el back hoe. Además, que tiene la

experiencia para finalizar este tipo de trabajo, que no incurre en gastos como transporte y salarios de operador y por este motivo su oferta tiene un precio de 658,920 colones, ya incluido el 2% correspondiente al impuesto. Agrega que, de su ubicación, a la UTN, hay aproximadamente 6 kilómetros de distancia, ya que vive en San Miguel de Cañas, Guanacaste. Con el precio ofertado obtiene suficientes ganancias, pero hace la observación de que el monto de piso y techo establecido por la UTN a su parecer es elevado pues en la zona de Guanacaste los precios son más bajos. Adicionalmente, declara bajo juramento que, con el precio ofertado puede brindar el total del servicio requerido por la UTN en tiempo, forma y con calidad garantizada.

VI. Que, la Dirección de Proveeduría, actuando conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, que le confiere competencia para conducir los trámites del procedimiento, admitió el recurso y procedió a trasladarlo a conocimiento del Consejo Universitario, con la correspondiente aprobación de la Dirección General de Administración Universitaria, para que sea éste órgano colegiado quien conozca y resuelva el mismo, conforme a la solicitud del recurrente. Es importante mencionar que el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, expresa que, tratándose del Recurso de Revocatoria, la resolución final dará por agotada la vía administrativa. Por su parte, de conformidad con el artículo 18, h) del Estatuto Orgánico de la UTN, es función del Consejo Universitario: "Ejercer por vía de recurso y en última instancia universitaria, el control de legalidad y dar por agotada la vía administrativa, excepto en materia disciplinaria, laboral y estudiantil." En consecuencia, tratándose en el caso que nos ocupa de la materia de contratación administrativa, el conocimiento y resolución del presente recurso de revocatoria, corresponde

al Consejo Universitario, por así solicitarlo expresamente el recurrente, en aplicación del artículo 194 del Reglamento, párrafo primero. Se hace la aclaración de que el Decreto Ejecutivo No. 40124, del 10 de octubre del 2016, procedió a correr la numeración de los artículos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a partir del 124 y, en consecuencia, cuando el recurrente hace referencia al artículo 186, la Administración entiende que se refiere al artículo 194, que es la norma que resulta aplicable en este caso.

VII. Que, además de las indicaciones anteriores, el artículo 356 de la Ley General de Administración Pública, dispone: "1. Para dictar el acto que agota la vía administrativa, será indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente Administración. 2. El acto que agota la vía deberá incluir mención expresa de la consulta y de la opinión del órgano consultado, así como, en su caso, de las razones por las cuales se aparta del dictamen, si éste no es vinculante. 3. La consulta deberá evacuarse dentro de los seis días siguientes a su recibo, sin suspensión del término para resolver."

Considerando:

I. Que, en cuanto al fondo del asunto y analizados los argumentos del recurrente, así como la respuesta dada por el adjudicatario, se puede determinar que el reproche principal por parte del promovente del presente recurso es la adopción del acto de adjudicación a favor de una oferta que no representa, según él, la mejor propuesta para la Administración, la cual incumple con los requisitos y se descalifica a su oferta, que sí responde a lo solicitado. Al revisar detalladamente los requisitos cartelarios y demás elementos de interés que constan el expediente electrónico, se puede determinar que, para justificar el precio establecido por la Ad-

ministración para la contratación del servicio y sus posibles márgenes de ajuste, se hizo necesario realizar un estudio de mercado previo con el fin de determinar ese aspecto. En este actuar de la Administración se observa la aplicación de la discrecionalidad administrativa en materia de contratación, por medio de la razonabilidad de precios, que permite al ente público adoptar sus decisiones dentro del margen de apreciación establecido por el ordenamiento, para realizar una elección determinada entre diferentes alternativas que se le presentan y de esta forma, lograr la satisfacción del fin público que se persigue con la contratación. En el caso específico de la contratación que se analiza, la Administración estableció en el cartel (reglamento específico de la contratación que se promueve, según el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), específicamente en las Condiciones Generales, punto 2.5., Razonabilidad del precio, apartado 2.5.3., lo siguiente: " Si el precio se encuentra por debajo del límite de razonabilidad, deberá justificar expresamente que con el precio ofertado será capaz de cumplir con los términos del contrato. "Con base en el expediente electrónico, se puede verificar que, en aplicación de esta disposición, como resultado del análisis respectivo se obtuvo, en un primer momento, que el precio ofertado por el señor Alberto Sánchez Durán se consideraba ruinoso. Ante esta situación, se le brindó audiencia mediante el oficio ACAD-240-2021, para que se refiriera al punto, manifestando que: ----- "El precio que se incluye en la oferta es debido a que yo vivo en la zona, resido en San Miguel de Cañas, Guanacaste, el traslado de la maquinaria está sumamente cerca no se tiene gastos de traslado, no incurro en gastos de operador, yo mismo soy el operador. Por estas razones cobre el dicho monto en la oferta."

Además de esta manifestación, en la audiencia conferida para que se refiriera al recurso,

el mismo adjudicatario indicó, mediante documento de fecha 11 de octubre del presente año:

"El precio ofertado por mi persona en la contratación 2021CD-000339-0018962008 es un precio razonable, ya que soy de la zona y quien se encarga de operar el back hoe, tengo la experiencia para realizar este tipo de trabajo, no incurro en gastos como transporte y salarios de operador es por tal motivo que mi oferta tiene un precio de 658,920 ya incluido el 2%. De mi ubicación a la UTN hay aproximadamente 6 kilómetros ya que vivo en San Miguel de Cañas, Guanacaste. Con el precio ofertado obtengo suficientes ganancias, ahora bien, el monto de piso y techo establecido por la UTN a mi parecer es elevado pues en la zona de Guanacaste los precios son más bajos.

Adicionalmente, declaro bajo juramento que, con el precio ofertado puedo brindar el total del servicio requerido por la UTN en tiempo, forma y con calidad garantizada..."

En consecuencia, el ahora adjudicatario cumplió debidamente con la subsanación prevenida por la Administración en su momento y lo ratificó posteriormente en la audiencia correspondiente al recurso que ahora nos ocupa de anulación del acto, su oferta resultaría la beneficiaria con la adjudicación.

II. Que, se considera importante agregar que en lo que corresponde a precedentes administrativos emitidos por la Contraloría General de la República al resolver recursos de apelación en Licitaciones Públicas, la Resolución R-DCA-0390-2019, de la División de Contratación Administrativa, dictada en un caso semejante al que nos ocupa, a las 14:05 horas del 30 de abril del 2019, señaló en lo conducente:

“Criterio de División: El artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa define el precio ruinoso o no remunerativo para el oferente en los siguientes términos: “a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esta consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.” En el caso bajo análisis, se tiene por acreditado que durante el estudio de las ofertas la Administración solicitó al consorcio adjudicatario que acreditara que su precio ofertado para el ítem 6 no corresponde a un precio ruinoso o no remunerativo (ver hecho probado 5), ante lo cual dicho consorcio aportó una serie de información (ver hecho probado 6). Sin embargo, el apelante alega que el precio ofertado por el adjudicatario para los ítems 5 y 6 son ruinosos, con el argumento de que en el ítem 5 no cumple con el pago del salario mínimo de técnico que brinda el servicio, y para el ítem 6 trata de desacreditar el contrato de „Care Pack” que tiene con el fabricante, pero no presentó ninguna carta del fabricante u otro documento probatorio idóneo mediante el cual llegara a demostrar que con dicha garantía del fabricante, el adjudicatario no puede llegar a cumplir con lo requerido en el cartel. Se trata de simples afirmaciones sin respaldo probatorio, incumpliendo con ello el deber de fundamentación establecido en el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa arriba citado. De la argumentación que expone en contra del ítem 5, no se llega a acreditar de forma contundente el vicio que imputa, ya que en par-

te del alegato se señala que “...por lo que es presumible que tampoco incluye o permite cubrir lo siguiente...” (folio 47 del expediente del recurso de apelación), con lo cual no se da la contundencia suficiente para tener por probado el incumplimiento. Por lo tanto, se declara sin lugar por falta de fundamentación, el recurso de apelación en este extremo. “

Por otra parte, y en esta misma línea, para considerar que un impugnante posee legitimación, no basta con que haya participado en un concurso ante la Administración Pública, sino que debe cumplir con dos elementos esenciales: en primer lugar, ha de tratarse de una propuesta elegible y, en segundo lugar, debe acreditar que, en caso de anulación del acto, su oferta resultaría la beneficiaria con la adjudicación. Esto se establece, entre otras, en la resolución R-DCA-247-2014, de las 10 horas del día 28 de abril del año 2014, en la cual indicó la División de Contratación Administrativa del Ente Contralor:

“La inelegibilidad de una plica se entiende cuando en el expediente administrativo haya prueba suficiente para determinar que el oferente recurrente presentó una plica alejada de las normas técnicas, financieras, legales u otras, del cartel y tal hecho, sea de orden trascendental. Por lo tanto, el recurso se debe rechazar si del todo no se defiende la elegibilidad de la oferta o si esta está débilmente fundamentada. Por otro lado, cabe el rechazo si, pese a tener una plica elegible o no, no se explica cómo, de frente al puntaje obtenido, se puede obtener una mejor calificación de existir otros que ostentan una mejor puntuación. En esto, al menos, debe argumentarse en el sentido de restar puntaje a quien esté en el primer lugar e, incluso a todos aquellos que se encuentren en un lugar preferente”.

Además de las citas anteriores, las resoluciones R-DCA-0802-2018 de las 13:37 horas, del 17 de agosto del 2018; R-DCA-0759-2018 de las 13:40 horas del 6 de agosto de 2018, así como la número R-DCA-0408-2020 de las 11:50 horas del 20 de abril del 2020, todas de la Contraloría General de la República, apuntan en el sentido indicado: no es suficiente que una empresa recurrente haya participado en un concurso ante la Administración Pública, sino que debe cumplir con dos elementos esenciales: en primer lugar, ha de tratarse de una propuesta elegible y en segundo lugar, debe acreditar que en caso de anulación del acto, su oferta resultaría la beneficiaria con la adjudicación, lo cual considero que no acreditó el recurrente en el presente caso, mediante el correspondiente ejercicio de análisis preciso y detallado que le es exigible realizar para desacreditar la oferta del adjudicatario y sobre todo, tomando en cuenta que la Administración había establecido de previo en el cartel, el procedimiento para el ajuste del posible precio ruinoso, lo cual cumplió debidamente el señor Alberto Sánchez Durán. Por otra parte, existe también un elemento no menos importante a considerar para la decisión del presente recurso, cual es el factor precio establecido en el cartel de la contratación. Según este elemento, se establece el precio como único factor de calificación en un CIEN POR CIENTO y en este aspecto, se puede verificar que, según el cuadro de precios que consta en el expediente electrónico, el señor ALBERTO SANCHEZ DURAN, quien resultó adjudicatario, oferta por la prestación del servicio un precio de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE COLONES y la empresa recurrente oferta un precio de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES COLONES, existiendo una diferencia entre ambas de CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES COLONES, lo cual vino a determinar la decisión de adjudicar la contratación a favor del primero. En consecuencia, con base en todos los ele-

mentos normativos citados y los precedentes de la Contraloría General de la República mencionados, estima el suscrito asesor jurídico que el recurso de revocatoria debe ser declarado sin lugar, confirmándose el acto de adjudicación originalmente dictado a favor del señor ALBERTO SANCHEZ DURAN y dar por agotada la vía administrativa por parte de ese Consejo Universitario.

III. Que, resulta además procedente, hacer ver al representante de la empresa recurrente, lo siguiente: PRIMER PUNTO: Dentro del organigrama de la Universidad Técnica Nacional, el superior jerárquico en aplicación del artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para el conocimiento del recurso de revocatoria en materia de contratación administrativa, lo constituye el Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 7, letra b) y los artículos 16 y siguientes del Estatuto Orgánico de la institución, no el Consejo de Administración, como lo afirma el recurrente, lo cual no existe dentro de la organización. SEGUNDO PUNTO: La Administración entiende que el recurrente fundamenta su gestión para la intervención del Consejo Universitario en el actual artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y no en el artículo 186, como lo cita y transcribe, en razón de haber sido corrida la numeración de los artículos mediante el Decreto Ejecutivo No. 40124, del 10 de octubre del 2016, que lo trasladó del antiguo 186, al actual 194. TERCER PUNTO: No resulta posible, en aplicación del principio de legalidad, acceder a la petitoria del recurrente en el punto 3 de su escrito, página 9, en el sentido de que "en caso de rechazar el presente Recurso de Revocatoria, requerimos se proceda a analizar el mismo en carácter de instancia en alzada ante el Consejo del ente superior jerárquico", en razón de que el trámite del recurso de revocatoria en materia de contratación administrativa es diferente al trámite del recurso

de revocatoria con apelación en subsidio, que establece la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos del 342 a 352, debido a la especialidad de la materia de contratación administrativa, la cual cuenta con su propia Ley y Reglamento. De esta manera, los únicos recursos que se regulan en esta materia son el de objeción al cartel, el de revocatoria y el de apelación ante la Contraloría General de la República, siendo procedente este último, únicamente en las Licitaciones Públicas y Abreviadas, cuando el monto de adjudicación supere el límite para la interposición del mismo que establece anualmente el Despacho Contralor, mediante la correspondiente tabla. En el caso que nos ocupa, si bien el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa otorga al recurrente la facultad de solicitar que su gestión sea conocida y resuelta, no por el mismo órgano que dictó la adjudicación, sino por el Jerarca institucional, al hacer uso de esta facultad, lo que realiza el Consejo Universitario es sustituir al Proveedor Institucional, que había dictado el acto original, en el conocimiento y resolución del recurso, pero no puede actuar como órgano de alzada en instancia superior, como lo solicita el recurrente, pues el mismo artículo citado, en su primer párrafo, es muy claro en indicar que: " En todos los casos habrá una única instancia."

IV. Que, en consecuencia, de lo anteriormente considerado, se debe tener por agotada la vía administrativa.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el recurso de revocatoria presentado por la empresa Constructora Guarco S.A., en relación con la contratación 2021CD-000339-0018962008 SERVICIO DE ALQUILER DE BACK HOE, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-633-2021 de fecha 26 de octubre del año 2021 y adjunto DPI-382-2021.

SEGUNDO: Declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Constructora Guarco S.A., en contra el acto de adjudicación emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional dentro del proceso de contratación 2021CD-000339-0018962008 SERVICIO DE ALQUILER DE BACK HOE a favor de Alberto Sánchez Duran, tramitado por medio de la plataforma electrónica SICOP, el cual se confirma, teniéndose así por agotada la vía administrativa.

Lo anterior, con base en las consideraciones expuestas, citas legales y precedentes administrativos indicados en la sección considerativa del presente Acuerdo y el dictamen jurídico DGAJ-521-2021 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a las partes interesadas, esto a los medios principales para recibir notificaciones señalados dentro del expediente del proceso de contratación Directa 2021CD-000339-0018962008, esto por medio de la plataforma SICOP, para lo cual se encomienda esta tarea a la Dirección de Proveeduría Institucional a fin de que gestione esta comunicación como corresponda." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

A.3 Resolución R-097-2021: Se autoriza prórroga al plazo de entrega, Licitación Abreviada N°2017LA-000004-UTN para la "Construcción del Comedor de la Sede San Carlos".

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las quince horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de octubre del dos mil veintuno. **Se autoriza prórroga al plazo de entrega, Licitación Abreviada N°2017LA-000004-UTN para la "Construcción del Comedor de la Sede San Carlos".**

RESULTANDO QUE:

PRIMERO: La Rectoría ha recibido el oficio DPI-327-2021 de la Dirección de Proveeduría Institucional, mediante el cual realiza solicitud de prórrogas N° 1 y 2 por parte de la empresa Grupo Lauher S.A., correspondiente a la Licitación No. 2017LA-000004-UTN para la construcción del comedor de la Sede Regional de San Carlos.

SEGUNDO: En el oficio DPI-327-2021 la Dirección de Proveeduría Institucional adjunta el Informe I-ACAD-016-2021, mediante el cual se describe la relación de hechos respecto a la solicitud de prórroga al plazo de entrega No.1 y 2, presentada por la Empresa Grupo Lauher S.A., de la Licitación Abreviada N°2017LA-000004-UTN para la "Construcción del Comedor de la Sede San Carlos", la que a continuación se detalla:

1. La rectoría mediante la resolución No. R-059-2017 del 19 de junio de 2017 adjudicó a la empresa Grupo Lauher S.A. la licitación No. 2017LA-000004-UTN para la construcción del comedor de la Sede Regional de San Carlos.

2. El contratista y la universidad firmaron el contrato base No. CO-DPI-21-2019 el 08 de mayo de 2019 para la construcción de las obras.

3. El 19 de mayo de 2021 el contratista y la universidad firmaron la adenda No. 01 para incluir obras necesarias producto de la adecuación del diseño del edificio, según aprobación del Consejo Universitario (CU), mediante el acuerdo 4-10-2021, tomado en el artículo 8 la sesión ordinaria No. 10-2021, en el artículo 8, acuerda realizar la Adenda con la empresa GRUPO LAUHER S.A.

4. La orden de inicio para el contrato base se brindó el día 27 de mayo de 2021 según oficio NS-033-UTN-2021, brindando un

plazo de ejecución a partir del 7 de junio de 2021 hasta el 7 de enero de 2022.

5. La orden de inicio para la adenda 01 se brindó el día 18 de junio de 2021 según oficio NS-036-UTN-2021, ampliando el plazo de entrega de todo el proyecto hasta el 7 de abril de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El contratista mediante oficio UP-TEC-2021-037, solicita se prorrogue el plazo de entrega de las obras, fundamentado en:

1. Lluvias ocurridas entre el 7 de junio de 2021 al 4 de julio de 2021; para lo que aportan el registro de precipitaciones con base en el oficio IMN-DIM-CE-197-2021, del Instituto Meteorológico Nacional.

2. Problemas correspondientes al acceso principal de nuestra área de trabajo: el acceso previsto inicialmente dificultaba el giro de camiones, el segundo acceso estaba siendo intervenido por la empresa Navarro y Avilés, entre otros.

3. Ejecución de Obras por parte de la empresa Navarro y Avilés en nuestra área de trabajo. Esto ha conllevado retrasos por tener que mover materiales de Grupo Lauher para la empresa Navarro y Avilés pueda avanzar en sus trabajos, ya que las áreas de trabajo están muy cerca una de la otra.

4. Atraso con la conexión de alimentación principal de corriente eléctrica, del 7 de junio hasta el 21 de junio no fue factible colocar los medidores provisionales en la zona indicada para grupo Lauher.

5. Orden de inicio de la Adenda 01 genera atrasos ya que en la adenda se modifican los movimientos de tierra del contrato original.

6. Reajuste de precios. No genera retrasos, pero la administración no ha hecho efectivo el pago lo que afecta el equilibrio económico del contrato, debido a los cambios realizados con la adenda 01.

7. Mejoras y estudios de suelos realizados a los suelos de cimentación, se requirieron estudios de suelo adicionales por cuanto: ... durante los trabajos de Navarro y Avilés, las zanjas y rellenos realizados para las tuberías de incendio y otras, no fueron compactadas correctamente, generando zonas "suaves" o de poca capacidad de soporte...

8. El total de días a compensar es de 30 días naturales provocados por lluvia 16 días y por los otros eventos 14.

SEGUNDO: Mediante correo electrónico se solicita a la inspección a cargo de la empresa Norte Sur Arquitectos el criterio si procede o no la prórroga solicitada por el contratista; en el mismo acto se le traslada la documentación correspondiente.

TERCERO: Norte Sur Arquitectos mediante el oficio NS-039-UTN-2021 responde la solicitud de análisis de la prórroga solicitada por el contratista, indicando que se debe otorgar el plazo solicitado de 30 días naturales; de seguido se transcribe una sección del criterio que fundamenta otorgar el plazo.

"... es criterio de la Inspección que la solicitud de días realizada esta debidamente fundamentada y si procede... Adicionalmente, la Inspección considera que los problemas de Coordinación indicados por el contratista respecto a la afectación causada por un tercero (Constructora Navarro y Avilés S.A.) se apegan a lo acontecido, por lo que es correcta su afirmación y deben reconocerse... desde el punto de vista técnico, es criterio

de la inspección que la Administración puede otorgar el plazo de prórroga solicitado por el contratista por un total de treinta días naturales, lo que implica un desplazamiento de todas las actividades del cronograma en treinta días naturales, quedando la fecha de entrega para el día 07 de mayo de 2022."

CUARTO: Estando en trámite de aprobación la solicitud de prórroga 01, la empresa mediante oficio UPTEC-2021-050, solicita un total de 22 días naturales de prórroga por lluvias y otros atrasos producto de "...Ejecución de Obras por parte de la empresa Navarro y Avilés en nuestra área de trabajo..." .

La solicitud es acompañada por el informe No. 01-01 IMN-DIM-CE-277-2021 del Instituto Meteorológico Nacional, donde se constatan los días de precipitación.

QUINTO: Mediante correo electrónico se trasladada a la empresa Norte Sur Arquitectos la solicitud y la documentación de respaldo para que indique si se deben aprobar los días solicitados.

SEXTO: Mediante el oficio NS-047-UTN-2021, la empresa Norte Sur Arquitectos valida que se el aprueben los días solicitados, según el siguiente extracto del criterio.

"... procede parcialmente debido a que la Inspección considera que la solicitud por días de "área de trabajo" por las interrupciones de Navarro y Avilés S.A. son improcedentes..."

Respecto a los días solicitados por lluvia efectivamente tienen un impacto sobre las actividades de la ruta crítica ... correspondientes a los tanques de agua potable y contra incendios, por lo que efectivamente es razonable reconocer los días solicitados.

Por todo lo anterior, desde el punto de vista técnico, es criterio de la inspección que la Administración puede otorgar el plazo de prórroga solicitado por el contratista por un total de veintidós días naturales, lo que implica ... fecha de entrega para el día 29 de mayo de 2022..."

POR TANTO ESTA RECTORÍA RESUELVE:

PRIMERO: Con base en la solicitud de la Dirección de Proveeduría Institucional DPI-327-2021, así como la relación de hechos consignada en el informe I-ACAD-16-2021, autorizar la ampliación del plazo de entrega solicitado por el contratista Grupo Lauher S.A. para la "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR DE LA SEDE SAN CARLOS**", según trámite de compra No. 2017LA-000004-UTN.

SEGUNDO: Otorgar los 30 días naturales solicitados en la prórroga 01, fundamentados por lluvia 16 días y por otras causas atribuibles a la administración los otros 14 días, quedando así el plazo de entrega para el 7 de mayo de 2022.

TERCERO: Aprobar parcialmente la prórroga 02 en lo relativo a los días de atraso por lluvia solamente por un total de 22 días, quedando el nuevo plazo de entrega para el 29 de mayo de 2022.

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

A.4 Resolución R-098-2021: Se modifica la Resolución R-096-2021.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las quince horas con seis minutos del veintiuno de octubre del dos mil veintiuno. Se modifica la Resolución R-096-2021.

RESULTANDO

Único: Que esta Rectoría recibe el 21 de octubre de 2021 el oficio DPI-383-2021, mediante el cual la Dirección de Proveeduría Institucional solicita se modifique el Acto de Adjudicación previsto en la RESOLUCIÓN R-096-2021, de la Licitación Abreviada No.2021LA-000006-0018962008 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO".

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el 13 de octubre de 2021, la DPI mediante el oficio DPI-361-2021 y con base en los documentos: Acta 08-2021 y Acuerdo 4-08-2021, ambos presentados por la Comisión de Licitaciones e Informe I-ACAD-018-2021 del Área de Contratación Administrativa, le recomendó a la Rectoría adjudicar la PARTIDA No.06: "Balanza Granataria, Marca Measure Tech y Modelo MB-2610" de la Licitación Abreviada No.2021LA-000006- 0018962008 por "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO" a la empresa ROMANAS OCONY, S.A. cédula jurídica 3-101-029749, esto porque este oferente, en ese momento, se encontraba al día con todas las obligaciones sociales que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) señala para los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas.

SEGUNDO: Que las obligaciones sociales que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) señala para los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, se encuentran reguladas en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).

TERCERO: Que es hasta el día 19 de octubre de 2021, cuando el analista de compras de la Licitación

ción Abreviada No.2021LA-000006-0018962008 por “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO”, señor Pablo José Quesada Bermúdez, cuenta con toda la documentación necesaria para proceder a realizar el comunicado de adjudicación a nivel del Sistema de Compras Públicas (SICOP) según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN R-096-2021, cuyo procedimiento le demanda al analista de compras nuevamente verificar que las empresas involucradas en dicha adjudicación se encuentren al día con la CCSS.

CUARTO: Que producto de la verificación antes mencionada, el señor Quesada Bermúdez encuentra a la empresa ROMANAS OCONY, S.A. morosa con la CCSS y procede de inmediato a colocar vía SICOP una solicitud de subsanación a dicho oferente, según número de secuencia 402578 y número de documento de la solicitud de información 0212021000600976.

QUINTO: Que al día de hoy jueves 21 de octubre de 2021, la empresa ROMANAS OCONY, S.A. sigue sin subsanar el aspecto relacionado con su morosidad ante la CCSS.

SEXTO: Con base en el Artículo 230 del RLCA, la DPI recomienda a la Rectoría modificar el Acto de Adjudicación dictado a través de la RESOLUCIÓN R-096-2021, declarando INFRUCTUOSA la PARTIDA No.06: “Balanza Granataria, Marca Measure Tech y Modelo MB-2610” de la Licitación Abreviada No.2021LA-000006- 0018962008 por “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO”, debido a que dicha partida solamente se presenta asociada a la oferta de la empresa ROMANAS OCONY, S.A. y la misma no cumple por encontrarse morosa con la CCSS al día de hoy.

POR TANTO ESTA RECTORÍA RESUELVE:

PRIMERO: Con base en el oficio DPI-361-2021 y las justificaciones indicadas en los Considerandos de esta Resolución: modificar el Acto de Adjudicación dictado a través de la RESOLUCIÓN R-096-2021, **declarando INFRUCTUOSA la PARTIDA No.06: “Balanza Granataria, Marca Measure Tech y Modelo MB-2610” de la Licitación Abreviada No.2021LA-000006- 0018962008 por “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO”, debido a que dicha partida solamente se encuentra asociada a la oferta de la empresa ROMANAS OCONY, S.A. y la misma no cumple por encontrarse morosa con la CCSS al día de hoy 21 de octubre de 2021.**

SEGUNDO: El resto del contenido de la RESOLUCIÓN R-096-2021 se mantiene incólume.

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

B.- ADJUDICACIONES

B.1 Resolución R-092-2021: Se adjudica la Licitación Abreviada 2021LA-000005-0018962008 “ADQUISICIÓN E INSTALACION LABORATORIO MODULAR DE REFRIGERACION”.

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. En Alajuela a las once horas con tres minutos del cuatro de octubre de dos mil veintiuno. Se adjudica la **Licitación Abreviada 2021LA-000005-0018962008 “ADQUISICIÓN E INSTALACION LABORATORIO MODULAR DE REFRIGERACION”.**

RESULTANDO:

PRIMERO: Que esta Rectoría recibió el oficio DPI-326-2021 de la Dirección de Proveeduría Institucional mediante el cual se adjunta el

Acta No.07-2021 de la Comisión de Licitaciones Institucional, para la decisión del acto final de adjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000005-0018962008 "ADQUISICIÓN E INSTALACION LABORATORIO MODULAR DE REFRIGERACION".

SEGUNDO: Que la Comisión de Licitaciones de la UTN conoció y emitió la recomendación concreta para la adjudicación de la presente licitación, con base en el informe del Área de Contratación Administrativa de la Dirección de Proveeduría Institucional I-ACAD-014-2021.

TERCERO: Que según el artículo 36, inciso 2) del Reglamento de Proveeduría de la Univer-

sidad Técnica Nacional, la adjudicación de la presente licitación corresponde al Rector de la Universidad, Y,

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que la Comisión de Licitaciones de la Universidad, mediante el Acta 07-2021, Artículo 4, Acuerdo No.3-7-2021, celebrada por ese órgano el 24 de setiembre de 2021, previa verificación de la existencia de contenido presupuestario específicamente reservado, acordó recomendar a la Rectoría la adjudicación de la presente Licitación de la siguiente manera:

Oferta # 2: G Y H STEINVOTH LIMITADA, Cédula Jurídica 3-102-026972

Línea	Cantidad	Descripción	Unitario	Monto total
1	1	ADQUISICIÓN E INSTALACION LABORATORIO MODULAR DE REFRIGERACION MARCA LABTEC.	\$39.066,00	\$39.066,00
			TOTAL	39.066,00

Monto total en letras	Treinta y nueve mil sesenta y seis dólares exactos.
Forma de Pago:	Usual de la UTN (crédito a 30 días)
Garantía:	12 meses
Lugar de entrega:	Sede San Carlos.
Plazo de entrega:	90 días hábiles.

MONTO TOTAL: \$39.066.000 (Treinta y nueve mil sesenta y seis dólares exactos).

POR TANTO:

PRIMERO: Esta Rectoría acoge la recomendación de la Dirección de Proveeduría Institucional, con base en los criterios técnicos y jurídicos, según el **Considerando Único** anterior, el oficio DPI-326-2021, así como el Acuerdo No.3-7-2021 de la Comisión de Licitaciones Institucional.

Se adjudica la Licitación Abreviada 2021LA-000005-0018962008 "ADQUISICIÓN E INSTALACION LABORATORIO MODULAR DE REFRIGERACION", según el siguiente detalle:

**Oferta #1: CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA.
Cédula Jurídica: 3-101-026507**

Línea	Descripción	Monto	Monto Total
1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SEDE SAN CARLOS	₡60.154.500,00	₡60.154.500,00
Total			₡60.154.500,00

Plazo de entrega: Etapa Diseño: 2 meses, etapa constructiva: 4 meses.

Garantía: La establecida en el cartel.

MONTO: ₡60.154.500,00 (Sesenta millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos colones con cero céntimos)

Disponibilidad Presupuestaria:

Existen los recursos para financiar la presente contratación

POR TANTO:

PRIMERO: Esta Rectoría acoge la recomendación de la Dirección de Proveeduría Institucional, con base en los criterios técnicos y jurídicos, según el **Considerando Único** anterior, el oficio

DPI-326-2021, así como el Acuerdo No.4-7-2021 de la Comisión de Licitaciones Institucional. Se adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000004-0018962008 "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SEDE SAN CARLOS", según el siguiente detalle:

**Oferta #1: CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA.
Cédula Jurídica: 3-101-026507**

Línea	Descripción	Monto	Monto Total
1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SEDE SAN CARLOS	₡60.154.500,00	₡60.154.500,00
Total			₡60.154.500,00

Plazo de entrega: Etapa Diseño: 2 meses, etapa constructiva: 4 meses.

Garantía: La establecida en el cartel.

MONTO: ₡60.154.500,00 (Sesenta millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos colones con cero céntimos)

Disponibilidad Presupuestaria: Existen los recursos para financiar la presente contratación.

**EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR**

B.3 Resolución R-095-2021: Se adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000007-0018962008” “MATERIALES DE FERRETERÍA SEDE ATENAS.

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. En Alajuela a las quince horas con cinco minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno. Se adjudica la **LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000007-0018962008” “MATERIALES DE FERRETERÍA SEDE ATENAS.**

RESULTANDO:

PRIMERO: Que esta Rectoría recibió el oficio DPI-361-2021 de la Dirección de Proveduría Institucional mediante el cual se adjunta el Acta No.08-2021 de la Comisión de Licitaciones Institucional, para la decisión del acto final de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000007-0018962008” “MATERIALES DE FERRETERÍA SEDE ATENAS.**

SEGUNDO: Que la Comisión de Licitaciones de la UTN conoció y emitió la recomendación concreta para la adjudicación de la presente licitación, con base en el informe del Área de Contratación Administrativa de la Dirección de Proveduría Institucional I-ACAD-017-2021.

TERCERO: Que según el artículo 36, inciso 2) del Reglamento de Proveduría de la Universidad Técnica Nacional, la adjudicación de la presente licitación corresponde al Rector de la Universidad, Y,

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que la Comisión de Licitaciones de la Universidad, mediante el Acta 08-2021, Artículo 3, Acuerdo No.3-8-2021, celebrada por ese órgano el 11 de octubre de 2021, previa verificación de la existencia de contenido presupuestario específicamente reservado, acordó recomendar a la Rectoría la adjudicación de la presente Licitación de la siguiente manera:

Empresa: ACELUB (ACEITES Y LUBRICANTES) SOCIEDAD ANONIMA
Cédula Jurídica No. 3101655342

LÍNEA	PARTIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-CARTEL	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	1	Aceite de motor fuera de borda multipropósito	59	\$244,33
2		Aceite para bomba al vacío	6	\$91,8
3		Aceite lubricante aerosol multipropósito	15	\$153
TOTAL:				\$489,13

Monto total en letras:

Cuatrocientos ochenta y nueve dólares con trece centavos.

Garantía:

Según el tipo de producto, detalle en cartel.

Lugar de entrega:

Almacén de la Sede de Atenas.

Plazo de entrega:

20 días hábiles luego de notificado el contrato SICOP.

Empresa: INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica No. 3101089260

LÍNEA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	MONTO TOTAL
16	4	Candado, material bronce, tamaño 60 mm, tipo gancho	10	∅ 90 270,00
17		Candado de 40 mm	12	∅ 67 699,44
18		Candado de 50 mm	2	∅ 15 797,76
19		Llavín de palanca, cerradura cilíndrica	10	∅ 102 000,00
20		Llavín, latón maciso, doble paso, derecho	6	∅ 108 324,00
21		Llavín doble paso izquierdo	6	∅ 108 324,00
22		Tornillo de acero tipo torlak punta broca, cabeza phillips de 12,7 mm	1 053	∅ 9 666,54
23		Tornillo de metal tipo torlak cabeza plana, punta fina, largo de 12,7 mm	2 543	∅ 23 344,74
24		Tornillo autorroscante de acero, cabeza plana phillips, punta fina, ancho # 6	1 000	∅ 8 160,00
25		Tornillo para gypsum punta corriente 38,1 mm	724	∅ 5 538,60
26		Tornillo tipo gypsum de 2.54cm, negro, con punta de broca	1 000	∅ 8 160,00
27		Tornillo para gypsum punta corriente 25,4 mm	942	∅ 5 765,04
28		Tornillo para gypsum, punta fina, número 6, longitud 50,8 mm	954	∅ 12 163,50
29		Tornillo tipo gypsum de 3.81cm, negro, con punta de broca	925	∅ 18 870,00
30		Tornillo de acero cabeza plana redonda de 4,76 mm de diámetro x 31,75 mm	307	∅ 15 657,00
31		Tornillo para techo punta broca, medida:76,2 mm	1 027	∅ 65 995,02
32		Tornillo de acero galvanizado, cabeza hexagonal, esmaltado # 14 de 50,8 mm (2 pulg)	629	∅ 44 910,60
33		Tornillo para techo de hierro galvanizado de 50,8 mm (2 pulg)	622	∅ 39 969,72
34		Tornillo para techo punta corriente, medida: 76,2 mm	687	∅ 44 146,62
35		Tornillo para perilla de grifo de baño, de acero inoxidable, 12 mm de rosca ordinaria #8, presentación bolsa de 3 un, tipo cruz, cabeza plana	21	∅ 42 840,00
36		Tornillo autorroscante de acero galvanizado, cabeza phillips, tipo punta fina, grosor # 10, de 25,4 mm (1 pulg) de largo	373	∅ 12 935,64
37	Tornillo de acero punta fina #10 x 38,1mm (1 1/2 pulg)	557	∅ 19 316,76	
38	Tornillo de acero galvanizado, grosor # 8, largo 25,40 mm, tipo punta fina	749	∅ 9 549,75	
39	Tornillo de acero galvanizado #8, cabeza de trompeta con estrías, largo 31.75 mm (1 1/4 pulg)	446	∅ 10 463,16	
40	Tornillo de acero de punta broca (taladrador) ar de 6, 38,10 mm	1 176	∅ 8 996,40	
41	Grapas para cerca, medida 32 mm,	4	∅ 207 610,80	

42		Clavo de hierro con cabeza (corriente), medidas 25,40 mm largo, 1,80 mm diámetro,	7	∅	8 689,38
43		Clavo de hierro con cabeza (corriente), diámetro 2 mm x largo 38,1 mm (1 1/2 pulg) para realizar trabajos en madera	7	∅	8 689,38
44		Clavo de hierro con cabeza (corriente), 63,50 mm (2 1/2 pulg) largo, diámetro 3,40 mm,	8	∅	9 930,72
45		Clavo de hierro con cabeza (corriente), 50,80 mm (2 pulg) largo, diámetro 3,05 mm	27	∅	33 516,18
46		Clavo de hierro con cabeza corriente de 76,2 mm	4	∅	4 965,36
47		Clavo de hierro con cabeza, tamaño 10,16 cm (4 pulg)	3	∅	3 724,02
48		Grapas para trabajo pesado, acero, 6,35 mm (1/4 pulg), tr50	3	∅	6 432,12
185	14	Mecate (cordel) plástico, uso agrícola, para pacas	30	∅	573 750,00
186		Plástico para peletizar, presentación: rollo de 90 m, calibre 2 µm, ancho del plástico: 4 m	5	∅	373 702,50
189	16	Cuerda para chapeadora orilladora hilo redondo	10	∅	5 610,00
190		Lija con soporte de papel/carton para metal (agua) # 180	11	∅	4 925,58
191		Lija, para aplicar con agua, no 400	6	∅	2 686,68
192		Lija en banda con soporte de tela (velcro) # 80 de 70 mm de ancho x 420 mm de largo	12	∅	15 300,00
193		Lija de papel (pliego) grano # 100 para madera	4	∅	1 791,12
194		Batería aaa alcalina, de 1,5 v, paquete de 2 unidades de ni-mh	20	∅	9 853,20
195		Batería tipo alcalina, tamaño aa, 1,5 v, paquete de 2 unidades	20	∅	9 853,20
196		Lija para madera con soporte de papel, grado 120, en lamina	10	∅	4 477,80
197		Cinta selladora de ptfе (teflom) blanca	14	∅	4 498,20
198		Arco de acero para segueta	2	∅	8 160,00
199		Cinta métrica de 5 m	3	∅	11 475,00
201		Careta policarbonato para esmeril	8	∅	45 900,00
202		Espátula metálica de 76,2 mm (3)	3	∅	5 737,50
203		Juego de portaelectrodos para máquina de arco eléctrico de 500 a	1	∅	11 475,00
204		Rodillo profesional. Con marco metálico.	3	∅	7 848,90
205		Corta papel (cutter), tipo cuchilla grande de 19 mm para trabajo pesado	3	∅	19 125,00
206	Cinta métrica de 8 m	9	∅	68 850,00	

207		Cepillo de acero con mango plástico de 25.5cm de largo	15	¢	17 212,50
208		Carda cepillo de acero inoxidable, circular, diámetro 115 mm, 30 trenzas para acero inoxidable	8	¢	37 740,00
209		Pistola manual para cartucho de silicona	1	¢	12 112,50
211		Juego de brocas de acero rápido y cobalto hss-r, medidas 1 a 13 mm, 25 piezas	1	¢	34 677,96
212		Disco de corte para patín, de 190 mm de diámetro, 24 dientes	1	¢	19 482,00
214		Disco para corte de metal, medidas 180 mm (7 pulg) espesor x 2 mm grosor x 22,2 mm diámetro	28	¢	80 396,40
215		Hoja (disco) de sierra circular de tungsteno de 25 mm de ancho x 304 mm de largo con 60 dientes para madera	1	¢	39 968,70
218		Disco abrasivo de 6 mm x 22,22 mm x 115 mm p/esmerilar	7	¢	13 923,00
219		Broca para metal de 0,79 cm de diámetro	1	¢	1 836,00
220		Broca para metal de 0,95 cm de grosor, vástago recto, canal tipo n.	2	¢	3 570,00
221		Brocha de crin de 50,80 mm (2 pulg) para pintar	25	¢	18 105,00
222		Brocha de crin de 76,20 mm (3 pulg)	25	¢	31 875,00
223		Punta para taladro 3,81 cm punta estrella, tipo phillips n°2	19	¢	19 283,10
224		Cubo para techo uso en taladro de cromo-vanadio con iman - 9,52 mm (3/8 pulg) x 45 mm - 9,52 mm (3/8 pulg) x 45 mm -6,35 mm (1/4 pulg)	21	¢	42 411,60
229	18	Fusible, de cerámica, tipo nh, amperaje 400 a, voltaje 500 v	4	¢	142 800,00
230	19	Rodín perlin , acero galvanizado, 7,62 cm (curvatura rueda) x 3,18 cm	4	¢	15 300,00
231		Riel de acero galvanizado para portón diámetro 4 m, soporte de 150 a 300 kg	2	¢	75 888,00
234		Manillas plásticas, para portillo de cerca eléctrica	21	¢	89 856,90
235	20	Cuchillos de acero inoxidable, para cortar alimentos. Autoclavables. Con mango, hoja de 15 a 20 cm.	1	¢	37 536,00
TOTAL:	¢ 3 101 416,59				

Monto total en letras:

Tres millones ciento un mil cuatrocientos dieciséis colones con cincuenta y nueve céntimos.

Garantía:

Según el tipo de producto, detalle en cartel.

Lugar de entrega:

Almacén de la Sede de Atenas.

Plazo de entrega:

20 días hábiles luego de notificado el contrato SICOP.

Empresa: INVERSIONES ZUCA SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica No. 3101216046

LÍNEA	PARTIDA	ENTRADA	CANTIDAD	MONTO TOTAL
117	10	Tablilla plástica para cielo raso, material de pvc, medidas 7,5 mm grosor x 20 cm x 5,95 m largo	77	₡ 306 306,00
118		Tablilla plástica, medidas 20 cm ancho x 5,80 m largo x 8 mm espesor	30	₡ 137 700,00
225	17	Taladro inalámbrico percutor, 20 vdc cargador 120 v	1	₡ 183 600,00
226		Sierra recíproca c/ potencia 1010 w	1	₡ 71 400,00
227		Bomba insufladora de uso agrícola, capacidad 1 a 1,5 kg	1	₡ 25 500,00
TOTAL:				₡724 506,00

Monto total en letras:

Setecientos veinticuatro mil quinientos seis colones sin céntimos.

Garantía:

Según el tipo de producto, detalle en cartel.

Lugar de entrega:

Almacén de la Sede de Atenas.

Plazo de entrega:

20 días hábiles luego de notificado el contrato SICOP.

Empresa: CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR C R SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica No. 3101303248

LÍNEA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL	
4	2	Aditivo (adhesivo) acrílico intaco maxicril envase 3,785 l para concreto	10	₡ 364 344,00	
5		Pegamento de contacto (u) 5 g	5	₡ 3 748,50	
6		Silicón industrial, color blanco, tubo	15	₡ 61 047,00	
7		Adhesivo epóxico de dos componentes (soldadura en frio), transparente	5	₡ 9 333,00	
8		Pegamento pvc en envase metálico	70	₡ 280 959,00	
9		Inhibidor para quitar y prevenir óxido, presentación 3,78 l	4	₡ 93 840,00	
10		Pegamento de contacto # 5000, envase l	5	₡ 11 959,50	
11		Pegamento, tipo cola blanca,	2	₡ 10 965,00	
12		Cinta asfáltica auto-adherible	1	₡ 17 268,60	
13		3	Electrodo de soldadura 6013 en 3,2 mm (1/8 pulg) de diámetro x 350 mm de largo	10	₡ 40 647,00
14			Electrodo de soldadura 6013 en 2,5 mm (3/32 pulg) de diámetro x 350 mm de largo	50	₡ 204 765,00
15			Soldadura eléctrica (alambre) mig 308 ld de 0,80 mm	2	₡ 13 076,40
49	5	Hoja de acero y plata (bimetalica), 18 dientes por cada 2,54 mm (1 pulg), largo 300 mm para segueta	6	₡ 2 662,20	
50		Picaporte de acero, largo 152 mm (6 pulg), para puerta	10	₡ 5 712,00	
51		Cadena de eslabones, material acero galvanizado grado 40 con eslabones de 4mm (5/32 pulg)	20	₡ 8 160,00	
52		Conector de cobre, tipo barril, con rosca, para cable #2	10	₡ 10 965,00	
53		Conector de cobre, tipo barril con rosca, para cable # 6 awg	10	₡ 4 335,00	
54		Conduleta de acero galvanizado tipo botagua para tubo de 31,75 mm (1 1/4 pulg)	1	₡ 1 030,20	

55		Bisagra de hierro, medidas 50.8 mm ancho x 50.8 mm largo	40	∅ 19 992,00
56		Picaporte de metal, con acabado de bronce, de 76,2 mm (3 pulg) de largo, base recta	10	∅ 3 621,00
57		Aldaba metálica dorada de 2,38 mm (3/32 pulg) x 101,60 mm x (4 pulg)	15	∅ 6 120,00
58		Acople de acero (hembra/macho) para manguera de 12,70 mm	11	∅ 15 988,50
59	6	Alambre galvanizado calibre 16 de grosor	9	∅ 11 750,40
60		Cable (alambre) de acero galvanizado calibre # 14 (2 mm) de 1 hilo norma astm a-45 en rollo	9	∅ 11 107,80
61		Alambre de púas, longitud 334,4 m, calibre #16	15	∅ 301 486,50
62		Cedazo zaranda, hierro galvanizado, dimensiones 1m alto x 30m largo, hueco 8 x 8 mm, espesor 3,18 mm (1/8 pulg)	10	∅ 19 839,00
63		Malla electrosoldada # 2 compuesta por varilla de diámetro 5,5 mm, cuadros de 15 cm x 15 cm, de 2,50 m x 6 m x 5,30 mm	9	∅ 285 176,70
64		Malla de acero galvanizado (ciclón) calibre # 10, medidas 2,5 m altura, grosor 3,15 mm	13	∅ 94 146,00
65		Cedazo de aluminio, tipo mosquitero, de 1,22 m (ancho)	58	∅ 56 793,60
66		Lámina de hierro negro, antideslizante, punta diamante, rectangular, medidas 1,22 m x 2,44 m x 4,75 mm	1	∅ 110 715,90
67		Lamina de acero galvanizada lisa (zinc) # 26 de 0,45 mm ± 0,02 mm de espesor de 0,92 x 1,83 m	10	∅ 78 591,00
68		Lamina de hierro negro, punta diamante (antideslizante) grosor de 6,35 mm (1/4 pulg) x ancho 1,22 m x largo 2,44 m	1	∅ 146 778,00

69	Lamina de hierro (zinc), liso, ancho de 920 mm, largo de 1,83 m, calibre 24	5	∅ 42 483,00
71	Lamina de acero para techo rectangular esmaltada # 26 de 3,66 m x 1,07 m	90	∅ 1 430 244,00
72	Perfil de acero galvanizado (furring channel) omega de 65 mm x 3.66 m calibre # 25	33	∅ 37 026,00
73	Angular de hierro de 4,74 x 38,10 mm x 6 m (3/16 x 1 1/2 pulg) x 6 m	8	∅ 112 200,00
74	Angular hierro, medidas 25 mm ancho x 25 mm alto x 6 m largo	6	∅ 53 611,20
75	Perfil angular de 25 x 25 x 10 mm, #25.	50	∅ 26 265,00
76	Perfil de acero galvanizado (astm a 653), grado 50, tipo c (perling rtg 0-16), espesor 1,58 mm x ala 15 mm x ancho 50,80 mm x alto 76,20 mm x largo 6 m.	8	∅ 111 098,40
77	Platina de hierro negro, tamaño de 4,76 mm espesor x 25,40 mm ancho x 6 m largo	7	∅ 41 804,70
78	Platina de hierro negro, ancho de 50,8 mm x grosor de 4.76 mm x largo de 4,88 m	5	∅ 63 928,50
79	Perfil (canal cielo) de acero galvanizado, espesor de 0,70 mm x ancho de 38,10 mm x largo de 4,88 m	67	∅ 125 745,60
80	Platina de hierro negro, medidas 25 mm ancho x 3 mm espesor x 6 m largo	8	∅ 26 397,60
81	Tubo de hierro galvanizado cuadrado de (1 pulg x 1 pulg) 25,4 mm de lado x 6 m de largo con 1,5 mm de espesor	28	∅ 237 190,80
82	Tubo cuadrado de hierro galvanizado de 50 cm x 50 cm x 1,50 mm x 6 m	11	∅ 182 493,30
83	Tubo emt de 3,18 cm (1 1/4 pulg)	3	∅ 29 972,70
85	Tubo redondo de acero galvanizado astm a-53, grado b, cédula 40, diámetro 50,80 mm, largo 6 m, sin costura, sin rosca, biselado soldable, para uso estructural	2	∅ 57 752,40

86		Tubo cuadrado, tipo galvanizado, medidas: 76,2 mm x 76,2 mm x 1,50 mm de grosor y 6 m de largo.	7	∅ 169 039,50
87		Tubo hierro galvanizado, industrial, cuadrado, medidas 100 mm x 100 mm x 6 m en 1,50 mm	3	∅ 98 501,40
88		Tubo cuadrado de hierro galvanizado, grosor 1,50 mm x ancho 2,54 mm x alto 50,8 mm (1 pulg x 2 pulg)	8	∅ 100 245,60
89		Varilla de acero deformada # 3, medidas 9,52 mm (diámetro) x 6 m (largo), grado 40	9	∅ 24 143,40
90		Varilla de acero # 4, lisa, medidas 12.70 mm diámetro x 6 m largo	6	∅ 33 721,20
91		Tubo de hierro galvanizado 1,27 cm (1/2 pulg) de diámetro, 2,5 mm de espesor y 6 m de largo	7	∅ 54 621,00
92		Tubos de hierro galvanizado de tipo industrial de 2,54 cm (1 pulg), redondo de espesor 2,5 mm, sin rosca de 6 m de largo	5	∅ 67 600,50
93		Tubo de acero galvanizado conduit emt de 19,05 mm (3/4 pulg) x 3,05 m	3	∅ 13 586,40
94		Tubo redondo de hierro galvanizado, diámetro 31,75 mm, espesor 1,50 mm, longitud 6 m	6	∅ 66 340,80
95	7	Arena tipo tajo, presentación a granel m3	19	∅ 342 929,10
96		Mortero de cemento (repemax)	35	∅ 114 954,00
97		Mortero plus, para pegar cerámica, azulejo y porcelanato	28	∅ 127 948,80
98		Lamina de fibrocemento (fibrolit) de 6 mm x 0,61 mm x 1,22 m	25	∅ 53 422,50
99		Mortero de cemento (fragua) p/piso con arena	30	∅ 39 168,00
100		Lamina de yeso (gypsum), color verde, medidas 15,9 mm espesor x 1,22 m (1219 mm) ancho x 2,44 m (2438 mm) largo, resistencia al fuego y humedad, para exteriores	9	∅ 130 493,70
101		Piedra base (lastre) para carretera, tamaño 38,10 mm (1 1/2 pulg)	24	∅ 483 602,40
102		Piedra cuarta, libre de contaminantes y materias orgánicas	20	∅ 375 972,00
103		Cemento gris para construcción.	67	∅ 418 924,20

104		Piedra quinta, tamaño 12 mm, presentación granel m3	11	¢ 241 173,90
105		Lamina rectangular de cemento portland con malla de fibra de vidrio	80	¢ 687 072,00
106		Cuneta de concreto de 45 x 100 cm (18 x 39 pulg)	8	¢ 59 037,60
107		Tubo de hormigon (concreto) de 60 cm diámetro x 1 m largo, con campana para uso alcantarillado	15	¢ 226 134,00
108		Bloque de cemento (concreto) de 12 x 20 x 40 cm	138	¢ 58 415,40
109		Plaste (revestimiento/estuco) pasta lisa de acrílico, interiores, envase 18 kg	1	¢ 8 205,90
110		Lamina de fibrocemento, de 8 mm de espesor x 1220 mm de ancho x 2440 mm de largo	14	¢ 164 291,40
111	8	Lamina de plywood, medidas de 122 cm de ancho x 244 cm de largo x 12 mm de espesor	7	¢ 105 993,30
112		Madera contrachapada (lamina de plywood), medidas 1,22 m (ancho) x 2,44 m (largo) x 5,5 mm (grosor)	1	¢ 18 191,70
113		Lamina de madera contrachapada (plywood) de caobilla, 9 mm grosor x 1,22 m ancho x 2,44 m largo.	4	¢ 40 677,60
114		Puerta interna de pino, medidas 1 m ancho x 2,10 m alto	7	¢ 189 602,70
115		Lamina plástica (formica) color blanco brillante, medidas de 1,22 m de ancho x 2,44 m de largo, para pizarra acrílica	6	¢ 66 922,20
119	11	Tubo pvc cañería (presión) de 12.7 mm (1/2) de diámetro x 6 m de largo	30	¢ 114 138,00
120		Tubo pvc cañería (presión) de 50.8 mm (2) de diámetro x 6 m de largo	4	¢ 86 944,80
121		Tubo pvc de 19,05 mm de diámetro x 6 m de largo para cañería de presión	13	¢ 95 007,90
122		Tubo plastico (pvc), de 25,4 mm (1 pulg) x 6 m cedula sch40, para agua potable	12	¢ 129 621,60
123		Tubo pvc diametro 110 mm, largo 6 m, color naranja, para drenaje	2	¢ 42 595,20

124	Tubo plastico (pvc) potable de 101,60 mm (4 pulg) de diámetro externo x 6 m de largo pared gruesa	16	∅ 708 614,40
125	Manguera flexible de pvc,12,7 mm, 30 m, para agua, rosca cañería,19,05 mm (3/4 pulg) 300 psi	2	∅ 48 531,60
126	Union hembra de 12,7 mm (1/2 pulg), con rosca a un extremo, en material plástico pvc	50	∅ 7 905,00
127	Adaptador de plástico pvc, diámetro de 50,8 mm (2 pulg), tipo macho, sch 40, rosca npt	10	∅ 1 020,00
129	Codo plástico pvc de 50,8 mm (2) en 90° liso.	15	∅ 23 562,00
130	Codo pvc de 101,6 mm,de diámetro de 90° para cañería	4	∅ 30 987,60
131	Codo plástico (pvc) 90°, de 12,7 mm (1/2 pulg) diámetro, sch-40, campana cementada lisa	120	∅ 14 076,00
132	Expander (taco) plástico, número 10, mediadas 48,10 mm largo x 10 mm diámetro, color gris, expansivo, para concreto	1 000	∅ 20 400,00
133	Anclas de pared (expander) expander (taco) plastico, número 7, medidas 28,10 mm largo x 7 mm diámetro, color blanco, para gypsum	1 365	∅ 20 884,50
134	Manguera para agua, plástico, 12,7 mm (1/2 plug) abasto, 406 mm largo, acoples hembra 12,7 mm (1/2 plug), para lavamanos y sanitario	20	∅ 24 684,00
135	Manguera plástica con alma de nylon de 12,70 de diámetro x 10 m de largo presión de 200 psi con carrete y llave tipo spray para jardin	1	∅ 16 605,60
136	Reducción pvc para agua potable de 18 mm x 12 mm (3/4 x 1/2 pulg.) Sch 40	20	∅ 2 652,00
137	Reducción plástica (pvc) de 50,80 mm a 12,70 mm (2 pulg a 1/2 pulg)	10	∅ 12 546,00
138	Reducción plástica (pvc), lisa, de 50,8 mm (2 pulg)	10	∅ 12 036,00

139	Tee de pvc lisa de presión de 50 mm (2) de diámetro	10	∅	18 258,00
140	Unión de plástico (pvc) de 12,7 mm (diámetro 1/2 pulgada)	25	∅	2 295,00
141	Unión plástica (pvc), lisa, de 19,05 mm (3/4 pulg)	10	∅	1 479,00
142	Tee de plástico (pvc), tipo lisa, de 101,6 mm (4 pulg)	2	∅	9 159,60
143	Tapón plástico pvc hembra liso de 25,4 mm (1 pulg)	25	∅	16 192,50
145	Tapón plástico (pvc), hembra tipo liso de 38,10 mm (1 1/2 pulg)	10	∅	5 253,00
147	Codo plástico pvc 75 mm (3) en 90° liso	6	∅	10 740,60
148	Adaptador plástico (pvc) hembra de 38,10 mm (1 1/2 pulg)	3	∅	8 139,60
149	Unión plástica (pvc) lisa de 25 mm (1 pulg) sch 40	40	∅	11 832,00
150	Unión plástica (pvc) lisa, de 50 mm (2 pulg) de diámetro, sch-40	20	∅	16 422,00
151	Unión lisa (pvc) de 101,6 mm (4 pulg) cedula sch40	3	∅	10 526,40
152	Desagüe flexible plástico de 38,10 mm de diámetro, para coladera largo de 76 cm	13	∅	43 028,70
153	Adaptador plástico (pvc) tipo macho de 101,60 mm de diámetro, cedula sdr-32,5	6	∅	19 278,00
154	Adaptador plástico (pvc) macho de 76,2 mm de diámetro cedula sdr-32,5	6	∅	3 213,00
155	Union hembra de 31,75 mm (1 1/4 pulg), con rosca, pvc, sch-40	4	∅	3 774,00
156	Adaptador de plástico (pvc) hembra de 50,80 mm de diámetro para agua potable ced sch40	15	∅	14 152,50
157	Adaptador de plástico pvc de rosca, diametro de 25,4 mm (1 pulg), tipo hembra, sch 40, para uso potable	15	∅	5 661,00
158	Unión hembra de 19,05 mm (3/4 pulg), con rosca a un extremo, en material plástico pvc	30	∅	5 814,00
159	Manguera presión alta, longitud de 30 m	2	∅	28 927,20
160	Perfil de plástico tipo esquinero para gypsum	19	∅	24 225,00

161		Reducción plástico (pvc) de 25,40 mm a 19,05 mm de diámetro, cedula sch-40	15	¢ 4 743,00
163		Amarra plástica nilón (gaza), medidas espesor 1,3 mm x 4,5 mm ancho x 200 mm largo, color negro	5	¢ 2 575,50
164		Amarra plástica de nylon, color natural, largo 101,6 mm , ancho 2,5 mm	5	¢ 1 504,50
165	12	Lavamanos de porcelana vetrificada, pedestal, color blanco	2	¢ 45 155,40
166		Inodoro porcelana blanco estándar	2	¢ 62 342,40
167		Cachera doble para fregadero, de 2 manijas de cruz y cuello alto, acabado en cromo, configuración de 3 agujeros	5	¢ 74 383,50
168		Llave de chorro, tamaño 1,27 cm, con rosca externa, color bronce, angular	25	¢ 94 987,50
169		Asiento y tapa de plástico, redondo, color blanco, para inodoro	35	¢ 203 311,50
170		Set de empaques para cachera metálica	7	¢ 4 462,50
171		Empaque espumoso de hule tipo estándar, de 75 mm de diámetro, para montar tanque de inodoro	38	¢ 21 899,40
172		Pera (válvula) de caucho de 50 mm de diámetro para tanque descarga del inodoro	65	¢ 70 609,50
173		Cerámica tipo porcelanato de 60 cm x 60 cm para piso, presentación caja 1,44 m2	19	¢ 198 645,00
TOTAL:				¢ 11 648 614,20

Monto total en letras:

Once millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce colones con veinte céntimos.

Garantía:

Según el tipo de producto, detalle en cartel.

Lugar de entrega:

Almacén de la Sede de Atenas.

Plazo de entrega:

20 días hábiles luego de notificado el contrato SICOP.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN COLONES: ¢ 15 474 536, 79 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS COLONES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN DÓLARES: \$489,13 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS).

Disponibilidad Presupuestaria:

Existen los recursos para financiar la presente contratación.

1. Declarar infructuosa las siguientes líneas:

LÍNEA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MOTIVO		
116	9	Vidrio claro, bordes esmerilados, medidas 6 mm espesor x 1 m alto x 120 cm ancho	No se recibieron ofertas para estas partidas.		
174	13	Embolo lateral para llave de baño			
175		Llave de empotrar para baño			
176		Llave de paso tipo bola lisa			
177		Válvula (llave) plástico (pvc) tipo bola, de paso, diámetro 25,4 mm (1 pulg.), lisa, sch-40			
178		Válvula (llave) plástico (pvc) tipo bola, de paso, diámetro 19,05 mm (3/4 pulg.), lisa, sch-40			
179		Válvula (llave) metálica, tipo bola, de paso, diámetro 19 mm			
180		Llave de paso o válvula de bola 12,7 mm (1/2 pulg) de plástico pvc			
181		Llave de paso (válvula) de bola, de acero inoxidable			
182		Llave de paso de 50, 8 mm (2 pulg) pvc para agua potable			
183		Válvula de bola, tamaño de 31,75 mm (1 1/4 pulg), cuerpo de acero al carbón, bola y vástago de acero inoxidable			
184		Llave de paso tipo bola, en acero galvanizado, de 12,7 mm (1/2 pulg) de diámetro			
188		15		Válvula de flotador o boya, para ser utilizado en bebederos de los potreros	
LÍNEA		PARTIDA		DESCRIPCIÓN	MOTIVO
70		6		Lamina de acero extendida (desplegada o expandida), medidas 3 mm espesor x 1,22 m ancho x 2,44 m largo, tipo acs # 1	Precios considerados excesivos
84	Tubo redondo 38,1 mm de diametro, 6 m de largo, cédula 40 hierro galvanizado, sch 40				
128	11	Adaptador macho de plastico pvc, tipo liso, diametro de 12,7 mm (1/2 pulg), sch 80, presion aplicable 3,51 pa (510 psi), para uso potable			
144		Tapon de pvc liso de 31,75 mm (1 1/4 pulg)			

146		Codo liso de pvc de 31,75 mm (1 1/4 pulg)	
162		Amarra plastica (gaza), 350 mm de largo, 2,8 mm de ancho, para amarre de cables	
187	14	Plástico para pacas, presentación: rollo largo de 1500 m, color verde, ancho 750 m	
213		Disco para cortar metales de 114,30 x 3,18 x 22,22 mm (4 1/2 x 1/8 x 7/8)	
216	16	Discos de corte de 355,6 mm (14 pulg) de diámetro x 3,17 mm de grosor, para tronzadora	
217		Disco de lija traslapado (disco flap) con respaldo de tela y grano #80	
228	17	Escalera aluminio plegable 12 peldaños	
232		Perfil de acero galvanizado, tipo stud, medida 0,36 mm grosor x 50,80 mm alto x 76,20 mm ancho x 3,66 m largo para gypsum	
233	19	Perfil de acero galvanizado, tipo track, medida 0,36 mm grosor x 50,80 mm alto x 76,20 mm ancho x 3,66 m largo para gypsum	
LÍNEA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MOTIVO
200	16	Alicate corriente de 177 mm	No cumplen con los requerimientos técnicos solicitados
210		Máscara para soldar electrónica	

POR TANTO:

PRIMERO: Esta Rectoría acoge la recomendación de la Dirección de Proveeduría Institucional, con base en los criterios técnicos y jurídicos, según el **Considerando Único** de esta Resolución, el oficio DPI-361-2021, así como el Acuerdo No.3-8-2021 de la Comisión de Licitaciones Institucional. Se adjudica la **LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000007-0018962008** “**MATERIALES DE FERRETERÍA SEDE ATENAS:**

A la empresa ACELUB (ACEITES Y LUBRICANTES) SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101655342, la partida 1 por un monto de \$489,13; a la empresa INVERSIONES LA RUECA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3101089260, las partidas 4, 14, 16, 18, 19 y 20 por un monto total de ø3.101.416,59; a la em-

presa INVERSIONES ZUCA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3101216046, la partida 10 y 17 por un monto de ø724.506,00 y a la empresa CORPORACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR C R SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3101303248, las partidas 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 por ø11.648.614,20 y

SEGUNDO: Se declaran infructuosas las siguientes líneas:

- Por no recibirse ofertas, las líneas: 116 de la partida 9; líneas 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184 de la partida 13 y la línea 188 de la partida 15.
- Por considerarse precio excesivo, las siguientes líneas: 70 y 84 de la partida 6; líneas 128, 144, 146 y 162 de la partida 11, línea 187

de la partida 14; líneas 213, 216 y 217 de la partida 16; línea 228 de la partida 17 y líneas 232 y 233 de la partida 19.

-Por incumplimiento de requerimientos técnicos, las líneas 200 y 210 de la partida 16.

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

B.4 Resolución R-096-2021: Se adjudica la LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000006-0018962008 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO.”

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. En Alajuela a las quince horas con treinta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno. Se adjudica la **LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000006-0018962008 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO.”**

RESULTANDO:

PRIMERO: Que esta Rectoría recibió el oficio DPI-361-2021 de la Dirección de Proveduría Institucional mediante el cual se adjunta el Acta No.08-2021 de la Comisión de Licitaciones

Oferta 02: ROMANAS OCONY, S.A.

Cédula jurídica: 3-101-029749.

nes Institucional, para la decisión del acto final de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000006-0018962008 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO.”**

SEGUNDO: Que la Comisión de Licitaciones de la UTN conoció y emitió la recomendación concreta para la adjudicación de la presente licitación, con base en el informe del Área de Contratación Administrativa de la Dirección de Proveduría Institucional I-ACAD-018-2021.

TERCERO: Que según el artículo 36, inciso 2) del Reglamento de Proveduría de la Universidad Técnica Nacional, la adjudicación de la presente licitación corresponde al Rector de la Universidad, Y,

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que la Comisión de Licitaciones de la Universidad, mediante el Acta 08-2021, Artículo 4, Acuerdo No.4-8-2021, celebrada por ese órgano el 11 de octubre de 2021, previa verificación de la existencia de contenido presupuestario específicamente reservado, acordó recomendar a la Rectoría la adjudicación de la presente Licitación de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
06	BALANZA GRANATARIA, CAPACIDAD TOTAL 2610 g, MECÁNICA, UNIDADES GRAMOS, PESOS DE 10, 100 Y 500 g, DIMENSIONES DEL PLATO 300 X 400 mm Marca Measure Tech Modelo MB-2610	1	\$115.00	\$115.00
			SUB-TOTAL	\$115.00
			IVA (02%)	\$2.30
			TOTAL	\$117.30

Oferta 03: ELECTROMEDICA, S.A.

Cédula jurídica: 3-101-038202.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
25	LUXOMETRO DIGITAL, CON INTERFACE A COMPUTADORA. Marca Sper Scientific Modelo 850004	10	\$128.00	\$1,280.00
			SUB-TOTAL	\$1,280.00
			IVA (02%)	\$25.60
			TOTAL	\$1,305.60

Oferta 13: SOLUCIONES ICHO, S.A.

Cédula jurídica: 3-101-439318.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
16	KIT DE ADAPTACIÓN DE CONTRASTE DE FASES ADAPTABLE PARA MICROSCOPIO ACCU-SCOPE MODELO 3000 LED, CONTENER: OBJETIVO DE FASE DE PLAN INFINITO DE ACEITE 100XR, NA 1,25, WD 0, 15 mm, CONTROL DESLIZANTE DE CONTRASTE DE FASE CON POSICIÓN BF, ANILLOS DE FASE 20X-100X POSICIONES, FILTRO DE INTERFERENCIA VERDE DE 45 mm 550 NM Marca Accu-Scope Modelo kit Ph Mic 3000LED	1	\$819.00	\$819.00
			SUB-TOTAL	\$819.00
			IVA (02%)	\$16.38
			TOTAL	\$835.38

Oferta 15: ADVANCE LABORATORIOS, S.A.

Cédula jurídica: 3-101-643515.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
03	AUTOCLAVE AUTOMÁTICA, CAPACIDAD CON 18l, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE, PESO: 55kg, TRES BANDEJAS PARA COLOCAR INSTRUMENTOS, CÁMARA ELECTRO PULIDA DE ACERO INOXIDABLE 304 DURADERA FABRICADA EN AUTOCLAVE DE LARGA DURACIÓN, LA PUERTA DE ACERO INOXIDABLE CON SUPERFICIE PULIDA ESPEJO ES ALTAMENTE RESISTENTE A LA CORROSIÓN. Marca Eoral Modelo EOR-E218-MJQ	1	\$1,580.00	\$1,580.00
09	CENTRÍFUGA DE MICROHEMATOCRITO, MATERIAL DEL ESTUCHE: PLÁSTICO RESISTENTE CON TAPA DE METAL, PESO 10 kg, CAPACIDAD MAXIMA 24 TUBOS CAPILARES, PANTALLA LED PARA AJUSTE DE VELOCIDAD Y TEMPORIZADOR, CERRADURA DE PUERTA MECÁNICA E INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CON LECTOR, MAX RPM: 12000RPM., MAX: RCF: 15300xg, VOLTAJE 110v 60Hz / 220V 50Hz, Marca Zenithlab Modelo LC-04C	1	\$850.00	\$850.00
27	PHMETRO DE MESA, ELECTRODO DE CUERPO EPÓXICO, ÁMBITO LECTURA pH -2000 A 20000, RESOLUCIÓN LECTURA pH 0,1, 0,01, 0,001 pH, PRECISIÓN RELATIVA LECTURA ±0,002 pH, TEMPERATURA -5 A 105 °C, AMBITO LECTURA mV ±2000,0 mV, PANTALLA LCD, OPERACION ELECTRICA Y BATERIAS, VOLTAJE 110/120 V, FRECUENCIA 50/60 Hz Marca Inesa Modelo PHSJ-6L	2	\$1,000.00	\$2,000.00
			SUB-TOTAL	\$4,430.00
			IVA (02%)	\$88.60
			TOTAL	\$4,518.60

Oferta 16: BIOANALISIS DE CENTROAMERICA BDC, S.A.
Cédula jurídica: 3-101-668082.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
11	CONTADOR DE CÉLULAS PARA LABORATORIO, MANUAL, CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0-99, DIMENSIONES EXTERNAS: 220 mm FRENTE X 166 mm FONDO X 78 ALTO mm. REQUERIMIENTO ELECTRICO: Ac 100-240 V Marca KFCO Modelo 8 FUNCIONES	12	\$95.00	\$1,140.00
21	RASURADORA INALAMBRICA, DOS VELOCIDADES, BATERIA 1200 mA, VOLTAJE DEL MOTOR: 3,7 V, SISTEMA DE CARGA USB, TIEMPO DE TRABAJO 120 MIN., MATERIAL: ESPADA CERAMICA Y TITANIO, TIPO GROOMING, USO VETERINARIO Marca IWEEL Modelo IWEEL	4	\$65.00	\$260.00
SUB-TOTAL				\$1,400.00
IVA (02%)				\$28.00
TOTAL				\$1,428.00

Oferta 23: G Y H STEINVORTH, LTDA.
Cédula jurídica: 3-102-026972.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
14	INCUBADORA BACTERIOLÓGICA: PANTALLA TÁCTIL LCD, DOBLE PUERTA, CÁMARA DE ACERO INOXIDABLE PULIDO, DIMENSIONES DE LA CAMARA 500 mm FRENTE X 350 mm FONDO X 580 mm ALTO, CON RUEDAS UNIVERSALES, CAPACIDAD 100 l, DIMENSIONES EXTERNAS: 644 mm FRENTE X 647 mm FONDO x 1170 mm alto, PESO 102 kg, VOLTAJE: AC 110 / 220V ±10%, 50/60 Hz, CONSUMO: 1450W Marca BIOBASE Modelo BJPX-H123II	2	\$1,650.00	\$3,300.00
26	INCUBADORA, CAPACIDAD: 163 L, 5,8 CU/FT Marca BIOBASE Modelo 2101618	1	\$5,500.00	\$5,500.00
SUB-TOTAL				\$8,800.00
IVA (02%)				\$176.00
TOTAL				\$8,976.00

Oferta 24: BIOCIENTIFICA INTERNACIONAL S D R L, LTDA.

Cédula jurídica: 3-102-098890.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
15	JUEGO DE MICROPIPETAS GRADUABLES MONOCANAL VOLUMEN 5,25,50 µl MICROPIPETA DE UN SOLO CANAL, CAPACIDADES TOTALES 5-50 µl. Marca Linear Chemicals Modelo 8000115	4	\$178.00	\$712.00
18	MAQUINA DE HEMATOLOGIA VETERINARIA DE MESA, ANÁLISIS HEMATOLOGICO, VELOCIDAD DE RESULTADO 60 RESULTADOS POR HORA, CONTROL DE CALIDAD DE 3 NIVELES, PARA DISTINTAS ESPECIES, DIMENSIONES 430 mm LARGO X 280 mm ANCHO X 435 mm ALTO, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 600.000 RESULTADOS, INCLUYE 22 PARAMETROS A ANALIZAR, Marca Mindray Modelo BC2800Vet	1	\$5,800.00	\$5,800.00
			SUB-TOTAL	\$6,512.00
			IVA (02%)	\$130.24
			TOTAL	\$6,642.24

Oferta 25: SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR, LTDA.

Cédula jurídica: 3-102-261620.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
04	BALANZA ELECTRÓNICA DE ALTA PRESIÓN CON PLATAFORMA DE ACERO INOXIDABLE Marca HIWEIGH Modelo Super SS 6KG	2	\$190.00	\$380.00
			SUB-TOTAL	\$380.00
			IVA (02%)	\$7.60
			TOTAL	\$387.60

Oferta 26: NOYLROD INTERNACIONAL, SRL.

Cédula jurídica: 3-102-694249.

Partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
07	BOMBA DE INFUSIÓN DE USO VETERINARIO, PORTATIL, PESO: 2 kg, MATERIAL: PLASTICO, CUATRO TIPOS: GOTEO / MINUTO, ml / h TIEMPO, PESO, CON BIBLIOTECA DE EQUIPOS DE INFUSIÓN INCORPORADA, CAUDAL DE 1200 ml/h,, CON PANTALLA LCD, BATERIA: 7,4 V, CUMPLE CON DIFERENTES REQUISITOS DE CIRUGÍA VETERINARIA, UCI, CCU, TIPO DE CONEXIÓN: ELECTRICO Marca ENMIND Modelo env5	4	₡339,000.00	₡1,356,000.00
SUB-TOTAL				₡1,356,000.00
IVA (02%)				₡27,120.00
TOTAL				₡1,383,120.00

MONTO TOTAL (CRC): 1,383,120.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE COLONES 00/100).

MONTO TOTAL (USD): 24,210.72 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES 72/100).

- **Forma de pago:** se realizarán el pago de la totalidad de la compra, los cuales se efectuarán 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final.

- **Plazo de garantía:**

- Partida No.16: VEINTICUATRO (24) meses.
- Partidas No. 03, 04, 06, 07, 09, 11, 14, 15, 18, 21, 25, 26 y 27: DOCE (12) meses.
- Plazos contados a partir de extendida la recepción de los productos.
- La Garantía se hará efectiva contra defectos de fábrica en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación.

- **Lugar de entrega:**

- Partidas No. 03, 04, 06, 07, 09, 11, 14, 15, 16, 18 y 21: Campus Sede Atenas: Ubicada Antigua Escuela Centroamericana de Ganadería. Balsa de Atenas. Coordinación

previa con el compañero Johnny Montero Campos, correo jmontero@utn.ac.cr, teléfonos 2455-1052/ 8612-6800.

- Partidas No. 25, 26 y 27: Almacén Central, ubicado en Alajuela, 300 metros sur de Pastas Roma, carretera a Villa Bonita, segunda entrada, Edificio de la Administración Universitaria.

- **Plazo de entrega:** 80 días hábiles, contados posterior a notificado el CONTRATO SICOP.

1. Declarar infructuosa las siguientes partidas:

- Partida 1, 5, 12, 13, 17, 19, 20, 22, 23 y 24: Por precio excesivo
- Partida 2: Por incumplimientos legales y precios excesivos.
- Partida 8: No se recibieron ofertas
- Partida 10: Por precio excesivo e incumplimientos técnicos

POR TANTO:

PRIMERO: Esta Rectoría acoge la recomendación de la Dirección de Proveeduría Institucional, con base en los criterios técnicos y jurídicos, según el **Considerando Único** de esta Resolución, el oficio DPI-361-2021, así como el Acuer-

do No.4-8-2021 de la Comisión de Licitaciones Institucional. Se adjudica la **LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000006-0018962008 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO:**

A la empresa ROMANAS OCONY, S.A., **cédula jurídica:** 3-101-029749, la partida 6 por un monto de \$117,30; a la empresa ELECTROMEDICA, S.A. **cédula jurídica:** 3-101-038202, la partida 25 por un monto de \$1.305,60; a la empresa SOLUCIONES ICHO, S.A., **cédula jurídica:** 3-101-439318, la partida 16 por un monto de \$835,38; a la empresa ADVANCE LABORATORIOS, S.A., **cédula jurídica:** 3-101-643515, las partidas 3, 9 y 27 por un monto de \$4.518,60; a la empresa BIOANALISIS DE CENTROAMERICA BDC, S.A., **cédula jurídica:** 3-101-668082 las partidas 11 y 21 por \$1.428,00; a la empresa G Y H STEINVORTH, LTDA., **cédula jurídica:** 3-102-026972, las partidas 14 y 26 por un monto de \$8.976,00; a la empresa BIOCIENTIFICA INTERNACIONAL S D R L, LTDA., **cédula jurídica:** 3-102-098890, las partidas 15 y 18 por un monto de \$6.642,24; a la empresa SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR, LTDA., **cédula jurídica:** 3-102-261620, la partida 4 por un monto de \$387,60; a la empresa NOYLROD INTERNACIONAL, SRL., **cédula jurídica:** 3-102-694249, la partida 7 por un monto de \$1.383.120,00. -----

SEGUNDO: Se declaran infructuosas las siguientes partidas:

- Partida 1, 5, 12, 13, 17, 19, 20, 22, 23 y 24: Por precio excesivo
- Partida 2: Por incumplimientos legales y precio excesivo
- Partida 8: No se recibieron ofertas y Partida 10: Por precio excesivo e incumplimientos técnicos.

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

III.- RECTORÍA

A.- DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS.

A.1 Resolución R-094-2021: Se adiciona y modifica la Resolución R-082-2021.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las once horas con cinco minutos del doce de octubre del dos mil veintiuno. Se modifica y adiciona la Resolución R-082-2021.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Contraloría General de la República mediante sus oficios: DFOE-CAP-584-2021, DFOE-CAP-596-2021, DFOE-CAP-460-2021 y DFOE-CAP-461-2021, todos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa - Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, ha mantenido una constante fiscalización en el año 2021 sobre el tema de pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional y su debida aplicación con vista en la normativa vigente. En esta línea, el órgano contralor ha solicitado información general y específica y ha establecido canales de comunicación constantes con la administración sobre el tema señalado.

SEGUNDO: Que es obligatorio considerar también, lo dispuesto al efecto por la Auditoría Universitaria en su Informe AU-03-2021, al mencionar entre otras situaciones de igual importancia, lo siguiente:

*“...La Ley establece para Recursos Humanos la **obligatoriedad legal de estudiar, verificar y valorar que los contratos otorgados de forma previa y posterior a la emisión de la normativa contractual vigente sea aplicable** conforme, asimismo, es hasta setiembre de 2020 que la Directora de la DGDH solicita a la Rectoría de cómo proceder con los contratos que la fecha de vencimiento es*

indefinido, por lo que se puede observar que desde que la Auditoría advierte a la DGDH han pasado más de dos años, sin que tomen decisiones correctivas..."

TERCERO: Que esta Rectoría ante las acciones de estudio realizadas por la Contraloría General de la República, los diversos informes de la Auditoría Universitaria y los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, consideró procedente y urgente, tomar acciones prontas y precisas que permitieran analizar detalladamente el régimen de estudio y aprobación de los contratos de dedicación exclusiva existentes en la Universidad y así, determinar mediante el debido proceso y el respeto de los derechos de los servidores universitarios, la procedencia, discrecionalidad y viabilidad económica del régimen de dedicación exclusiva al que se han acogido diversos funcionarios dentro de la universidad, con vista en la nueva realidad que vive la institución.

CUARTO: Que, en línea con los procesos de revisión y fiscalización que lleva a cabo la Contraloría General de la República, así como la Auditoría Universitaria y atendiendo las recomendaciones emitidas sobre este particular, en fecha nueve de setiembre de 2021, esta Rectoría dispuso de manera preventiva la Resolución R-082-2021, en consideración inicial a la situación económica que vive actualmente la Universidad Técnica Nacional, por motivo de la pandemia por el COVID 19 y lo cual, ha obligado a la institución a tomar diversas medidas de contención emergentes para mantener una situación financiera equilibrada y sostenible ante los eventos sobrevenidos, y por otra parte, los análisis, parámetros y solicitudes planteadas por parte de la Auditoría Universitaria en los informes y oficios AU-05-2018, AU-08-2018, AU-490-2020 y AU-01-2021 en lo aplicable sobre el régimen actual de dedicación exclusiva y, las observaciones realizadas en los oficios DGAJ-

422-2020, DGAJ-249-2021, DGAJ-322-2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, disponiendo al efecto:

PRIMERO: *Suspender de manera temporal, la aprobación o prórroga de contratos por régimen de dedicación exclusiva, que no se encuentren amparados en Ley externa, restricción profesional obligatoria, el Reglamento Interno de Dedicación Exclusiva en su artículo 5 inciso 4), o derivados de procedimientos administrativos al efecto.*

SEGUNDO: Instruir de manera inmediata a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, para realizar el estudio integral y detallado de todos los contratos de dedicación exclusiva existentes en la Universidad Técnica Nacional que no se encuentren regidos por lo dispuesto en el apartado anterior, con el fin de determinar la procedencia de las mismos según la realidad actual universitaria, las leyes aplicables, modo de aprobación del contrato vigente y las acciones posibles a tomar parte de esta Rectoría en esos extremos, todo esto, con total respeto al debido proceso y los derechos laborales de los funcionarios señalados.

TERCERO: Se brinda un plazo de 2 meses a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano para rendir el citado informe y recomendar las acciones a seguir en este tema.

QUINTO: Que, al día de hoy, la Rectoría cuenta con un análisis detallado del impacto financiero que significa para la Universidad Técnica Nacional, los actuales contratos de dedicación exclusiva vigentes en la institución, con su respectiva distribución por Sedes, Centros y Administración Universitaria.

SEXTO: Que en fecha siete de octubre de 2021, recibe esta Rectoría el oficio DFOE-

CAP-0675-2021 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa-Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, documento en el cual, se indica entre otras cosas, lo siguiente sobre el proceso de comunicación de criterios de la auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional:

*"...Me permito comunicarle que la Contraloría General de la República, con fundamento en el resultado de la actividad de planificación, procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales en la Universidad Técnica Nacional. La auditoría tiene como objetivo **determinar si la estructura de los pluses salariales vigentes para las personas funcionarias de la Universidad Técnica Nacional cumple con el marco normativo y técnico aplicable.** El alcance de la auditoría comprende entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, ampliándose cuando se considere necesario..."*

Señala también el órgano contralor en lo importante al caso que, dentro de la normativa a analizar, se encuentra el *Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Universidad Técnica Nacional, N° 12, publicado en La Gaceta N° 11 del 16 de enero de 2012. Artículos 1, 2 3, 4, 5, 6, 8, 11, 15., y*

CONSIDERANDO

UNICO: Que la comunicación del oficio DFOE-CAP-0675-2021 y el análisis de los parámetros y efectos de la fiscalización de normativa señalados en el apartado anterior, podrían generar nuevos parámetros a considerar, una vez que todas las acciones de revisión de los contratos de dedicación exclusiva tanto internas como externas se vean materializadas, lo que sugiere a esta Rectoría que es procedente el con-

siderar, la necesidad de modificar y adicionar temporalmente los parámetros establecidos en la Resolución R-082-2021, buscando integrar, incorporar y agilizar de una manera armoniosa y ordenada, en cumplimiento del debido proceso, sin afectación del servicio público y mientras se materializan las metas de revisión, fiscalización y actualización integral de la aplicación de pluses por contratos de dedicación exclusiva dispuestos en los Informes y oficios AU-05-2018, AU-08-2018, AU-490-2020, AU-01-2021 y AU-03-2021 en lo aplicable sobre el régimen actual de dedicación exclusiva, se consideran las observaciones realizadas en los oficios DGAJ-422-2020, DGAJ-249-2021, DGAJ-322-2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y se concreta el proceso de fiscalización que actualmente realiza la Contraloría General de la República mediante oficios DFOE-CAP-584-2021, DFOE-CAP-596-2021, DFOE-CAP-460-2021, DFOE-CAP-461-2021 y DFOE-CAP-675-2021.

POR TANTO

Esta Rectoría, amparada en las facultades que establecen los artículos 20 y 22 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional **dispone:**

PRIMERO: Modificar integralmente el POR TANTO PRIMERO de la Resolución R-082-2021 para que en lo conducente se lea de la siguiente manera:

PRIMERO: Suspender de manera temporal, la aprobación de nuevos contratos por el régimen de dedicación exclusiva, que no se encuentren amparados en Ley externa aplicable, restricción obligatoria por régimen profesional, el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UTN en su artículo 5 numeral 4) y otros requisitos atinentes, o bien, derivados de procedimientos administrativos al efecto. Para el caso de prórrogas de con-

tratos no contemplados en lo dispuesto en el párrafo anterior, de manera específica mientras se materializa la fiscalización en trámite y seguimiento de esta Rectoría, la Contraloría General de la República y la Auditoría Universitaria, **de manera excepcional, temporal y hasta por un plazo máximo de un año**, esta Rectoría podrá autorizar prórrogas en los parámetros señalados, siempre y cuando, exista el visto bueno previo, por parte de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano. La aplicación de esta prórroga temporal y excepcional, no suspende, altera, condiciona, ni desvirtúa, el estudio integral de todos los contratos de dedicación exclusiva que debe realizar la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano en el por tanto segundo y tercero de la resolución R-082-2021.

SEGUNDO: En todos los demás extremos manténgase incólume la Resolución R-082-2021.

ES CONFORME

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

B.- NOMBRAMIENTOS

B.1 Resolución R-091-2021: Nombramiento por intervención Director de la Carrera de Administración de Compras y Control de Inventarios, Sede Central.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las dieciséis horas con veinte minutos del treinta de setiembre del dos mil veintiuno. Se ejecuta designación de Interventor con rango de Director de la Carrera de Administración de Compras y Control de Inventarios, Sede Central.

CONSIDERANDO

I. Que mediante el oficio DECSC-822-2021, suscrito por el señor Decano de la Sede Central, William Rojas Meléndez, solicita a esta Rectoría autorizar el nombramiento por intervención del señor Martín Vargas Santamaría, para que asuma la Dirección de la Carrera Administración de Compras y Control de Inventarios (nivel diplomado, bachillerato y licenciatura), en virtud del traslado del titular, señor Eduardo Selva Villegas a la Dirección General de la Administración Universitaria.

II. Que mediante el oficio referido, el señor Decano de la Sede Central adjunta el oficio DGDH-1376-2021 con el criterio técnico favorable, así como el Estudio de Atestados 078-2021.

POR TANTO ESTA RECTORÍA RESUELVE:

Autorizar el nombramiento por intervención como Director de Carrera de Administración de Compras y Control de Inventarios de la Sede Central en los siguientes términos:

Nombre:	Vargas Santamaría Martín
Cédula	701250835
Categoría	Director de Carrera
Periodo de nombramiento	1 de octubre al 31 de diciembre del 2021
Tipo de nombramiento	Interino (por intervención)
Jornada:	1 TC
Unidad Ejecutora:	0200203002
Metas presupuestarias:	0,50 TC (diplomado) 0,25 TC (bachillerato) 0,25 TC (licenciatura)
Detalle	Para ocupar el cargo de Director de Carrera de Administración de Compras y Control de Inventarios (diplomado y bachillerato) y Logística Internacional (licenciatura)
Observación:	Incremento de jornada a 1.25 TC. Se aplica el Acuerdo 17-17-2020 sobre incrementar la jornada por una jornada de 1 ¼ TC. Lo anterior, en el entendido que dicho incremento se realiza vía excepción y no debe interpretarse como un derecho adquirido o una situación jurídica consolidada.

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Erika Fabiola Agüero Ledezma
Asistente Administrativa

Grícel Brenes Fernandez
Directora de Comunicación

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación